



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
16 de noviembre de 2015

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimocuarto período de sesiones

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión

Resumen

A. Objetivos del proyecto

1. La construcción, cuya finalización estaba prevista originalmente el 15 de julio de 2015, fue aplazada y la entrega de los locales a la Corte tuvo lugar el 2 de noviembre de 2015. A pesar de ello, la mudanza de la Corte tendrá lugar como estaba previsto entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015.
2. Tras la petición presentada el 17 de junio de 2015 por el Director del Proyecto de que se aumentara el presupuesto, la Asamblea de los Estados Partes aprobó, mediante la resolución ICC-ASP/13/Res.6, un aumento de la consignación presupuestaria unificada en 6 millones de euros. Ahora bien, la Asamblea aprobó gastos por debajo de 204 millones de euros, si el mecanismo de participación previsto en el contrato produce los resultados esperados, que deberán financiarse mediante la reducción de las reservas de efectivo en el fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones.
3. Los costos del proyecto se mantuvieron dentro de esos límites. Sin embargo, el Comité observó que sigue habiendo presiones sobre las estimaciones de costos y que el costo final del proyecto solo se conocerá una vez que se hayan auditado las cuentas del proyecto en junio de 2016.

B. Financiación

4. Queda por financiar un importe de €9,6 millones para poder cubrir los costos previstos aprobados de €204 millones. Si bien los aumentos presupuestarios decididos en 2013 y 2014 pueden cubrirse parcialmente con el superávit de los ejercicios financieros de 2012 y 2014 (no hubo superávit en 2013, debido a la situación de los atrasos), la parte restante (€1,3 y 4.3 millones para 2013 y 2014, respectivamente) así como el importe aprobado en 2015 (€4,0 millones) quedan aún por financiarse. La cifra de €4,0 millones se tiene en cuenta en la decisión de junio de 2015 de la Asamblea de reducir las reservas en efectivo de la Corte. El Comité propone que el importe restante de €5,6 millones se financie mediante el recurso a los superávits de 2014 y los años subsiguientes ya que hasta que se pueda disponer de ese superávit, se autorizara a la Corte a que haga anticipos de caja de sus reservas.

C. Pagos únicos y liquidación de las contribuciones

5. Con el fin de asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo y para minimizar las consecuencias de las promesas no cumplidas, el Comité propone que el plazo para el pago se aplaze hasta el 1 de septiembre de 2016. De lo

contrario se considerarán atrasos y no se acogerán al préstamo del Estado anfitrión. El Comité recomienda que se proceda al cálculo final de las contribuciones una vez que se conozcan los costos del proyecto final auditado y que haya vencido el plazo para establecer el importe deducido del préstamo que debe reembolsarse al Estado anfitrión a partir del 30 de junio de 2016, siguiendo la fórmula aprobada por la Asamblea en 2009 y que se le ha notificado en varias ocasiones desde entonces.

6. El Comité no pudo lograr un consenso para determinar si las contribuciones deben ser liquidadas sobre la base de la actual escala de cuotas (2013-2015) o en la escala aplicable en el momento en que se disponga de los cálculos finales (2016-2018). Esto deberá decidirse en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

D. Costo total de la propiedad

7. El Comité ha realizado propuestas técnicas y de política, minuciosas, incluyentes y detalladas a lo largo de tres años (2013-2015), y ahora recomienda que la Asamblea apruebe en su próximo periodo de sesiones los elementos que son necesarios para que los nuevos locales se puedan utilizar, siguiendo las orientaciones políticas claras e inequívocas necesarias para establecer el marco de gestión correcto y basarse en expectativas financieras razonables. Los elementos que deberán aprobarse en 2015 son, entre otros: a) una nueva estructura de gobernanza con un órgano subsidiario de representación de la Asamblea que asegure que los Estados Partes retengan el control de los aspectos estratégicos y de política de los locales, incluido el uso de los importantes recursos necesarios; b) un proceso (2016-2019) destinado a revisar el costo que se estima actualmente en €300 millones en los próximos 50 años, y adoptar decisiones futuras sobre la sustancia de las necesidades de financiación; c) el uso futuro de los superávit y de las contribuciones de los nuevos Estados Partes a los costos de inversión en los nuevos locales.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Resumen de la situación y los costos del proyecto unificado	4
III. Propiedad de los locales permanentes.....	18
IV. Otros asuntos	24
V. Información financiera.....	26
Anexo I: Proyecto de resolución sobre los locales permanentes	28
Anexo II: Situación de los pagos únicos al 15 de junio de 2015.....	28
Anexo III: Gastos y futuros presupuestos previstos para el Programa Principal VII-1 (Oficina del Director del Proyecto) al 26 de octubre de 2015	29
Anexo IV: Costo total previsto del proyecto de los locales permanentes al 31 de agosto de 2015 (en miles de euros) - gastos y presupuestos futuros – proyecto de los locales permanentes.....	30
Anexo V: Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité de Supervisión: proyecto de construcción y proyecto de transición: resumen financiero de los nuevos locales permanentes de la Corte	31
Anexo VI: Escala de cuotas: comparación de las escalas de 2013-2015 y de 2016-2018: Proyecto de resolución sobre los locales permanentes	32
Anexo VII: Experiencia adquirida de Viena y Ginebra	34
Anexo VIII: Opinión de la Corte.....	34
Anexo IX: Conclusiones del Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad	34
Anexo X: Cuadro comparativo de los costos de los locales provisionales y de los locales permanentes	34
Anexo XI: Decisión del Comité en su décima reunión (26 de agosto de 2015).....	35
Anexo XII: Decisión del Comité en su decimotercera reunión (28 de septiembre de 2015).....	37
Anexo XIII: Decisión del Comité en su decimocuarta reunión (23 de octubre de 2015)	40

I. Introducción

1. En su sexto período de sesiones (2007) la Asamblea de los Estados Partes estableció un Comité de Supervisión (en adelante, el “Comité”) como órgano subsidiario de la Asamblea encargado de la supervisión estratégica del proyecto de los locales permanentes¹.
2. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución ICC-ASP/6/Res.1, párrafo 14 del Anexo II, que establece que el Comité de Supervisión deberá presentar al Comité de Presupuesto y Finanzas, antes de sus reuniones, informes regulares sobre la marcha de los trabajos, y a la Asamblea, los documentos que se refieran a las cuestiones que tengan consecuencias financieras, con fines de asesoramiento.
3. Desde el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, que tuvo lugar en diciembre de 2014, el Comité de Supervisión ha celebrado 27 reuniones: el 5 de febrero, el 10 y 27 de marzo, el 9 y el 20 de abril, el 28 de mayo, el 2, 9, 16, 18, 22 y 23 de junio, el 2, 10 y 30 de julio, el 13, 17, 25 y 26 de agosto, el 11, 15, 18 y 28 de septiembre, y el 21 y 23 de octubre y 9 y 10 de noviembre de 2015, bajo la presidencia del Sr. Roberto Bellelli (Italia). El Comité presentó un informe en la continuación del decimotercer período de sesiones de la Asamblea². La Asamblea adoptó la resolución ICC-ASP/13/Res.6 sobre los locales permanentes el 25 de junio de 2015.
4. El Sr. Roberto Bellelli se reunió con el Grupo de Trabajo de La Haya para informarlo sobre los acontecimientos relacionados con el proyecto 4 veces, el 26 de mayo, 22 de junio, 8 de julio y el 29 de septiembre de 2015. El Comité de Presupuesto y Finanzas también recibió informes provisionales los días 15 de abril y 19 de septiembre de 2015, y mantuvo una reunión de información con el Presidente del Comité el 21 de septiembre de 2015.
5. El Director del Proyecto, el Sr. Neil Bradley, dimitió el 27 de mayo de 2015, con efecto el 3 julio de 2015. El Comité puso en marcha el proceso de concurso para la contratación de su reemplazante bajo la presidencia del Excmo. Sr. John Neary (Irlanda), y el nuevo Director del Proyecto, el Sr. Kenneth Jeavons (Reino Unido), entró en funciones el 11 de agosto de 2015.

II. Resumen de la situación y costos del proyecto unificado

A. Unificación de los proyectos de construcción y transición

6. El 5 de julio de 2013, los proyectos de construcción y transición se fusionaron en un único proyecto de locales permanentes, por decisión del Comité de Supervisión con la plena aprobación de la Corte. El Director del Proyecto, como gestor encargado de todos los aspectos relacionados con el proyecto unificado y que anteriormente estaban separados bajo la autoridad respectiva del Comité y del Secretario, rinde cuentas tanto al Comité como al Secretario sobre los aspectos operativos y financieros de ambos proyectos. Estos cambios se reflejan en la estructura de gobernanza del proyecto³.

¹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional... sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, párr. 5 y anexo II.

² *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del decimotercer período de sesiones, La Haya, 24 y 25 de junio de 2015* (ICC-ASP/13/20/Add.1), anexo III.

³ Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión, ICC-ASP/12/43, párrafos 43, 60-62, Anexos I, II y XI (resolución ICC-ASP/12/Res.2, párrafos 14 a 24).

B. Situación y costos del proyecto de construcción

1. Situación del proyecto

(a) Calendario

7. El plazo previsto en el contrato para la terminación del proyecto, es decir, el 15 de julio de 2015, no se cumplió, y el plazo prorrogado al 1 de septiembre de 2015, tampoco se cumplió. Aunque el proyecto de construcción estaba prácticamente terminado, quedaban aún tareas pendientes de realizar, como la realización de pruebas y la puesta en servicio, y la formación de los oficiales de seguridad. Por consiguiente, la entrega de los locales por el constructor se retrasó hasta el 2 de noviembre de 2015. Sin embargo, el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y diciembre de 2015 sigue disponible para que la Corte prepare su mudanza de los locales provisionales a los permanentes. Así pues, la mudanza de la Corte no se ha visto afectada y se llevará a cabo como se había previsto, entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015. En virtud de contrato, el contratista está obligado a pagar 10.000 euros por día en concepto de penalización, que deberían servir para compensar los costos adicionales causados por el retraso a partir del 1 de septiembre de 2015. En el proyecto de construcción se prevé un período de garantía de un año contado desde la entrega de los locales por el constructor a la Corte, que tuvo lugar el 2 de noviembre de 2015.

(b) Presupuesto

8. El proceso de autorización del presupuesto del proyecto unificado ha sido el siguiente:

2010 = 190 millones de euros, excluyendo los “otros costos” (más tarde los costos de transición)⁴

2013 = 195,7 millones de euros, de los cuales 184,4 millones corresponden a la construcción y 11,3 millones a la transición⁵;

2014 = 200 millones de euros (delegación de autoridad al Comité para aumentar el presupuesto hasta 4,3 millones de euros)⁶

2015 = 206 millones de euros: los gastos finales del proyecto ascienden a 204 millones de euros (siempre que el mecanismo de reparto del contrato NEC 3 produzca los resultados previstos).⁷

9. Si se incluye una suma estimada de 7,6 millones de euros de los presupuestos ordinarios anuales de la Corte para gastos organizativos⁸, el costo total estimado del proyecto asciende actualmente a 211,6 millones de euros.

(c) Autoridad delegada para aumentar el presupuesto hasta 4,3 millones de euros

10. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea delegó autoridad al Comité para que pudiera “adoptar decisiones, como medida de última instancia y según [fuera] necesario y adecuado relativas al posible aumento del presupuesto del proyecto hasta un máximo de 4,3 millones de euros en 2015, elevando así la autorización presupuestaria de 195,7 millones de euros hasta un máximo de 200 millones de euros, con el fin de garantizar la seguridad financiera del proyecto”⁹.

⁴ ICC-ASP/9/Res.1 párrs. 3 y 16.

⁵ ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 15.

⁶ ICC-ASP/13/Res. 2, párrafo 17.

⁷ ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 2.

⁸ Véase el anexo IV. Esos costos incluyen los gastos previstos de €204 millones así como el funcionamiento de la Oficina del Director del Proyecto y la Oficina del Proyecto de Locales Permanentes, establecida anteriormente en la Secretaría y suprimida en 2013, tras la unificación de los proyectos de construcción y transición.

⁹ ICC-ASP/13/Res.2.

11. Con sujeción al mandato de la Asamblea¹⁰, el Comité siguió supervisando los gastos mediante el procedimiento establecido, con inclusión de la revisión, por recomendación de un experto independiente, de la información detallada contenida en los informes mensuales sobre la marcha de los trabajos y autorizando los gastos importantes.

12. A falta de un procedimiento revisado, se presentaron al Comité aumentos de costos que debían aprobarse solo una vez que las obligaciones se hubieran contraído y que, según el procedimiento anterior aprobado por el Comité en 2014¹¹, solo era posible para gastos de un importe máximo de 150.000 euros. En consecuencia, el Comité fue convocado algunas veces solo para refrendar las decisiones que habían sido adoptadas por el Director del Proyecto.

13. A resultas de esas decisiones, el 15 de abril de 2015, la suma total aprobada por el Comité se elevaba a 3.261.092 euros, frente a un importe máximo delegado por la Asamblea de 4,3 millones de euros. Así pues, el Comité señaló que a partir de esa fecha, solo podía aprobar un aumento del presupuesto de 1.038.908 euros hasta el fin del proyecto, y que la seguridad financiera del proyecto tendría que garantizarse sobre esa base, es decir, dentro de los límites de la dotación financiera máxima de 200 millones de euros.

14. El 27 de marzo de 2015, el experto independiente del Comité había alertado sobre el riesgo que hubiera supuesto un posible acuerdo con el contratista general sobre los asuntos pendientes (incidentes objeto de compensación) mediante un procedimiento de determinación, en lugar de llegar a un acuerdo negociado con un importe de costo fijo.

15. Tras analizar las diferentes hipótesis de costos que le fueron presentadas por el Director del Proyecto el 20 de abril de 2015, el Comité decidió autorizar al Director del Proyecto a que negociara con el contratista general (“Courtys”) un acuerdo final que fijara los costos a un nivel máximo de 3 millones de euros, es decir, dentro de los límites máximos de la reserva disponible de 4,3 millones de euros, asegurando así la conclusión del proyecto dentro de los límites del presupuesto autorizado.

16. Sin embargo, el 28 de mayo de 2015, el Director del Proyecto informó al Comité de que en los cálculos en que se basaban las diferentes hipótesis presentadas había errores que podrían conducir a un posible rebasamiento de los costos de 7 millones de euros (o 2,7 millones por encima de la reserva), lo que hubiera imposibilitado el acuerdo.

17. Tras un nuevo análisis de los costos, realizado el 17 de junio de 2015, el Director del Proyecto solicitó un aumento del presupuesto del proyecto unificado hasta el importe máximo de la hipótesis menos favorable de la situación del presupuesto, a saber, 8.787.249 euros (es decir, por encima de la reserva de 4,3 millones de euros)¹². Este aumento tenía por objeto garantizar que se cubrieran todas las posibles obligaciones y gastos que pudieran ser necesarios en caso de que se materializara la hipótesis menos favorable, evitando así los importantes trastornos que ocasionarían los atrasos en el proyecto de transición y la consecuente incapacidad de la Corte de mudarse a los nuevos locales antes de diciembre de 2015.

(d) *Decisión de aumentar el presupuesto unificado en 6 millones de euros*

18. El Comité¹³ recordó el informe del Director del Proyecto sobre la situación del proyecto unificado¹⁴ y la petición¹⁵ que en él figuraba de aumentar el presupuesto en 2015

¹⁰ ICC-ASP/13/Res.2, párrafo operativo18.

¹¹ CBF/23/10, *Segundo Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, párrafo 34: “El Comité autoriza los gastos relativos a los aspectos de representación y las inversiones TCO (costo total de propiedad), así como los gastos por encima de 150.000 euros. El Comité puede también rechazar los gastos propuestos por el Director del Proyecto de cualquier otra categoría, basándose en consideraciones estratégicas o políticas”.

¹² Tomando como base el estado del presupuesto al 12 de junio de 2015, la hipótesis menos favorable era de 6.793.725 euros más los ahorros compartidos previstos en la hipótesis menos favorable para la Corte por valor de 1.993.524 euros.

¹³ Informe del Presidente del Comité de Supervisión a los Estados Partes, de fecha 24 de junio de 2015. *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, reanudación del decimotercer período de sesiones, La Haya, 24 y 25 de junio de 2015* (ICC-ASP/13/20/Add.1), anexo III.

¹⁴ *Ibidem*, apéndice II – *Informe de la Oficina del Director del Proyecto – Situación del proyecto unificado*, republicado con fecha 19 de junio.

en una suma adicional de 8.808.725 euros y que, de ese total, podría ser necesario prever únicamente la autorización de un importe de 1.993.524 euros para asumir compromisos después de finales de julio de 2015.

19. Teniendo en cuenta esa petición y tras las consultas que tuvieron lugar entre los Estados Partes el 25 de junio de 2015, la Asamblea aprobó, mediante la resolución ICC-ASP/13/Res.6, entre otras cosas, un aumento del presupuesto del proyecto unificado por un importe de 6 millones de euros. El presupuesto autorizado ascendería así a un máximo de 206 millones de euros, aunque 1.993.524 euros no se desembolsarían si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general producía los resultados previstos. La Asamblea también decidió que el aumento del presupuesto no tendría efectos directos ni indirectos en las contribuciones de los Estados Partes, y que se financiaría exclusivamente mediante la reducción del nivel autorizado de las reservas de la Corte (pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones).

(e) *Previsiones financieras*

20. En el informe mensual publicado por la Oficina del Director del Proyecto y el Administrador del Proyecto el 26 de octubre de 2015, se indicaba que el saldo positivo de los proyectos de construcción y transición en el marco de la hipótesis más favorable sería 493.978 euros por debajo del importe máximo de 204 millones de euros de gastos previstos, teniendo en cuenta una participación prevista de 2.370.398 euros en virtud del contrato NEC3 que, de materializarse, solo se capitalizaría una vez finalizado el proyecto¹⁶.

21. Según la hipótesis menos favorable, el presupuesto del proyecto unificado arrojaría un saldo negativo de 1.078.717 euros por encima de los 204 millones de euros de gastos previstos.

(f) *Costo final de los locales permanentes*

22. El 21 de octubre, el administrador del proyecto informó al Comité de que el costo final del proyecto solo se conocería una vez que se cerraran las cuentas con el contratista general, para lo que se debía disponer de los siguientes elementos de información: i) el costo exacto de los incidentes objeto de compensación (cambios), ii) los demás costos que surgieran hasta la finalización y iii) el resultado de las negociaciones entre Courtys y sus subcontratistas. Esos elementos afectarán el mecanismo de participación y, por consiguiente, el resultado financiero del proyecto. Solo en la etapa final se alcanza el nivel “sin sorpresas” en las cuentas, que será, según las previsiones, alrededor de finales de marzo de 2016.

(g) *Auditoría del proyecto*

23. La auditoría periódica que realiza el Auditor Externo tiene en cuenta los estados financieros de la Corte hasta el 31 de diciembre de cada año. En vista de que los costos finales del proyecto solo estarían disponibles en el primer trimestre de 2016, la auditoría final del proyecto se llevaría a cabo solo en 2017. Para que la Asamblea pueda examinar los resultados finales del proyecto en 2016, será preciso que la auditoría del proyecto en 2016 se haga extensiva a las cuentas hasta finales de marzo de 2016, y que se distribuya a más tardar a finales de junio de 2016. En este momento en que se alcanza la “fecha de vencimiento” del acuerdo de préstamo, sería posible llevar a cabo, sobre la base de los costos finales auditados del proyecto, un cálculo definitivo de las contribuciones adeudadas por los Estados Partes. Con el fin de reducir la incertidumbre y evitar los repetidos recordatorios sobre el pago de las contribuciones a los Estados Partes, el Comité recomienda que :

¹⁵ *Ibid.*, apéndice 1 – *Propuesta de aumento del presupuesto de 8,7 millones de euros: opciones para el Comité*, de fecha 19 de junio de 2015.

¹⁶ Esta hipótesis empeoró desde el último informe actualizado el 3 de agosto de 2015, cuando se registró un saldo positivo de 3.309.151 euros en el presupuesto de construcción, teniendo en cuenta una posible participación de 3.442.464 euros.

- (a) La auditoría del proyecto en 2016 (que se refiere a los estados financieros del ejercicio 2015) incluya las cuentas del proyecto hasta la fecha en que las cuentas sean definitivas (fin de marzo de 2016),
- (b) se vuelvan a calcular las contribuciones a partir del 30 de junio de 2016,
- (c) se envíen cartas relativas a las contribuciones en cuanto se vuelvan a calcular, y
- (d) el plazo para cumplir las promesas de pagos únicos (que complementen las contribuciones) se fije finalmente para el 1 de septiembre de 2016.

24.

2. Riesgos (reserva para el proyecto y utilización de una reserva adicional)

25. Los riesgos previsibles se incluyen en la reserva del proyecto y su costo se financia con los fondos de esa reserva, conocida anteriormente como el “registro de riesgos”, que es regularmente actualizada por el Director del Proyecto y supervisada por el Comité.

26. El Comité aprobó un presupuesto del proyecto reestructurado antes de la licitación del proyecto de construcción en 2012, siguiendo la recomendación del Director del Proyecto. Esta estructura del presupuesto servía de base para los informes mensuales sobre la marcha de los trabajos presentados por el Director del Proyecto (parte relativa a la “situación financiera” en los informes) desde el principio de la construcción.

27. En diciembre de 2014, la Asamblea delegó en el Comité la autoridad necesaria para que autorizara, en caso necesario, aumentos del presupuesto hasta 4,3 millones de euros. Al 31 de agosto de 2015, el Comité había autorizado aumentos del presupuesto por un total de 4.290.924 euros. Teniendo en cuenta el análisis de costos revisado correspondiente al periodo de mayo-junio, la Asamblea de los Estados Partes, en la continuación de su decimotercer período de sesiones, autorizó un aumento del presupuesto unificado por un importe de 6 millones de euros, elevando el importe total del presupuesto del proyecto a 206 millones de euros, de los cuales aproximadamente 2 millones de euros no se desembolsarían si el mecanismo de participación producía los efectos previstos. La Asamblea instó al Comité a seguir manteniendo un control estricto de los gastos dentro de los límites de la reserva estratégica aprobada del proyecto, entre otras cosas, autorizando anticipadamente las obligaciones que fuera necesario asumir en el marco del proyecto.

28. En consecuencia, el Comité ha seguido examinando los gastos sobre todas las cuestiones pendientes y ha examinado cuidadosamente los contratos cuya finalización seguía pendiente en ese momento. Dicho examen abarcaba tanto los contratos relacionados con elementos de la construcción como con requisitos relativos a la transición, como se explica de forma detallada más adelante¹⁷.

3. Incidentes objeto de compensación

29. En los casos en que se produzcan cambios en la información sobre las obras o se detecten omisiones e incoherencias, el contratista general tiene derecho a hacer una reclamación de compensación que si es aceptada por el Administrador del proyecto (Brinks Groep, consultor de la Oficina del Director del Proyecto) da lugar a un aumento del precio máximo garantizado y, por lo tanto, del costo del proyecto imputado a la reserva del mismo. Al 29 de octubre de 2015 de un total de 347 incidentes, 261 han sido objeto de un acuerdo entre el Administrador del proyecto y el contratista general, 54 han sido rechazados y 33 están pendientes de resolución. Se siguen examinando varios asuntos con Courtys con objeto de llegar a un acuerdo sobre el costo final¹⁸. En caso de desacuerdo, el contratista puede someter el asunto a determinación (un procedimiento previo al arbitraje previsto en el contrato NEC3). Después de emitirse la determinación las partes pueden todavía impugnar la decisión del mediador mediante un procedimiento de arbitraje.

¹⁷ *Infra, Seguimiento a la resolución ASP/13/Res. 6 apartado D.*

¹⁸ Se trata de un procedimiento previo al arbitraje previsto en el contrato con Courtys, con arreglo al cual el mediador es designado por el cliente y el contratista, quienes pueden aceptar o no las conclusiones del mediador sobre las reclamaciones respectivas.

30. Aunque de momento no hay ningún indicio de que pueda ocurrir, Courtys podría decidir cuestionar el rechazo por el administrador del contrato de los incidentes objeto de compensación. El Administrador del Proyecto confía en que sus decisiones sobre el rechazo de reclamaciones de compensación son correctas. Sin embargo, los posibles costos adicionales que podrían resultar de los procedimientos de determinación y/o arbitraje no se han incluido en la reserva del proyecto¹⁹. Los incidentes objeto de compensación rechazados ascienden a 4.280.000 millones de euros, de los cuales varios se relacionan con la clasificación de seguridad por valor aproximado de 2 millones de euros.

31. Courtys puede presentar nuevas reclamaciones de compensación hasta 40 días después de la finalización de proyecto (es decir, antes del 30 de octubre). Siempre es posible que surjan nuevos elementos hasta tanto no se llegue a un acuerdo final con el contratista sobre el costo del proyecto.

4. Capacidad de los locales (incluido el crecimiento posible del personal)

32. Después de una presentación del Presidente del Comité, el Comité de Presupuesto y Finanzas, en su 22º período de sesiones²⁰, había solicitado al Director del Proyecto y a la Corte que le facilitaran información actualizada sobre la dotación de personal del diseño actual²¹.

33. El 2 de julio de 2014, el Comité recibió una presentación del Administrador del Proyecto sobre la absorción del posible crecimiento de la Corte a la luz de los nuevos planos de las plantas aprobados y refrendados por los representantes de los directivos de más alto nivel de los tres órganos de la Corte. Esos planos de las plantas ya no se modificarían hasta el final de la construcción y en ellos se preveía la flexibilidad necesaria para hacer frente a un posible crecimiento futuro de la Fiscalía hasta finales de 2016. En esos planos se añadían hasta 1.182 estaciones de trabajo definidas, 98 estaciones de trabajo adicionales disponibles y flexibles²² y 102 estaciones de trabajo flexibles para las oficinas de los equipos de defensa externos²³, conformando un total de 1.382 estaciones de trabajo, frente a las 1.200 aprobadas en la resolución ICC-ASP/6/Res.1, Anexo I. También se presentó una opción adicional para dar flexibilidad los locales, que incluía hasta 1.519 estaciones de trabajo, como capacidad teórica máxima de los locales según el diseño actual, en el caso en que todas las oficinas individuales se conviertan en oficinas compartidas, y el espacio de las salas de reunión se reduzca drásticamente para dar cabida a nuevas oficinas.

34. En la misma reunión, la Corte indicó que en los próximos años y si fuera necesario, examinaría si existen otras maneras de utilizar el espacio de forma más eficaz, como mediante la introducción de un factor de flexibilidad, trabajar a domicilio, compartir estaciones de trabajo, etc., que no son necesarias por el momento. La Corte subrayó que podría albergar en los locales permanentes a 200 funcionarios adicionales, además de los puestos relacionados con el crecimiento previsto en la Fiscalía, en el lapso de unas cuantas semanas, si fuera necesario en el futuro.

35. El Comité observa que la dotación de personal de la Corte se verá influenciada por la política de crecimiento de la Corte, en particular, por los efectos en toda la Corte de las políticas pertinentes, incluido el proyecto Re-Vision de la Secretaría y los planes estratégicos trianuales de la Fiscalía. A ese respecto, el Comité señaló que era necesario tener una perspectiva a medio y largo plazo para poder determinar adecuadamente en qué medida el diseño actual de los locales permanentes podía soportar las estrategias de crecimiento de la Corte.

¹⁹ En el momento de la redacción del presente informe, los posibles costos adicionales no se pudieron cuantificar.

²⁰ CBF/23/10, *Segundo informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 3 de octubre de 2014, párrafos 51-53.

²¹ ICC-ASP/13/5, párrafo 85.

²² Estaciones de trabajo que puedan utilizarse para atender necesidades temporarias, como en el caso de los pasantes o consultores, o que se puedan asignar de forma más permanente a secciones específicas en caso de crecimiento de los recursos de personal.

²³ Estaciones de trabajo que se pondrán a disposición de los equipos de la defensa externos y que se utilizarán de forma *ad hoc* en función de las actividades judiciales.

36. En consecuencia, el Comité llama la atención de la Asamblea sobre la necesidad de tener en cuenta, al examinar las políticas de crecimiento de la Corte, las consecuencias que estas podrían tener en la capacidad de los locales de soportar un aumento de personal. El Comité también señala que en una perspectiva a corto y medio plazo cabría examinar los efectos que elementos como el índice de vacantes y el aplazamiento de la contratación podrían tener en los planes de crecimiento, así como una aclaración de las hipótesis propuestas por la Corte en relación con la introducción de un factor de flexibilidad (trabajo a domicilio, etc.).

C. Situación y costo del proyecto de transición

37. El proyecto de transición comprende costos como el equipo de usuario no integrado, los costos residuales relativos a la entrega de los locales provisionales y los costos de la mudanza. Este proyecto tiene por objeto asegurar que la Corte esté preparada para ocupar plenamente los locales permanentes no más tarde de diciembre de 2015, cuando finalizará el proyecto de transición.

38. El Director del Proyecto sometió al Comité una lista de los cambios que sería necesario realizar tras la finalización de la construcción de los locales (abajo, seguimiento a la resolución ICC-ASP/13/Res.6, apartado D).

1. Presupuesto

39. El presupuesto para el proyecto de transición, que asciende a 11,3 millones de euros, no incluye una suma para cubrir posibles riesgos o costos imprevistos. Estos, si se materializan, deberán financiarse con cargo a la reserva del proyecto unificado, según se preveía en la decisión de unificar los proyectos de construcción y transición.

40. A pesar del proceso de examen de los costos de los elementos de transición establecido con el fin de reducir los costos del proyecto en 2 millones de euros²⁴ para junio de 2014, se informó al Comité²⁵ de que el Director del Proyecto y la Corte no podrían conseguir ahorros adicionales en el presupuesto de transición²⁶.

2. Análisis del valor de los costos de transición

41. El 10 de marzo de 2015, el Administrador del proyecto indicó que era posible que en el proyecto de transición se rebasara el presupuesto de 3 millones de euros, debido al diferente concepto informático que se estaba implantando y las diferentes expectativas en relación con los sistemas informáticos. Tras el consiguiente análisis del valor realizado, el 9 de abril, se informó al Comité de que se había logrado que el proyecto de transición estuviera nuevamente dentro de los límites del presupuesto aprobado de 11,3 millones de euros.

42. Esto fue posible gracias a la mejor información que se facilitó a medida que el proyecto se acercaba a su terminación, la priorización de los elementos esenciales, como la infraestructura informática, y el empeño que ha puesto la Corte para tratar de finalizar el proyecto de transición con fondos que están dentro del presupuesto aprobado²⁷.

²⁴ ICC-ASP/12/Res. 2, párrafo 15.

²⁵ ICC-ASP/13/39, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, párrafos 37-38.

²⁶ *Ibid.*, párrs. 39 a 42. En el momento de la unificación de los proyectos, los costos de la transición se habían revisado a la baja de una estimación original de 20,1 millones de euros (como se determinó en 2011) a un presupuesto acordado de 11,3 millones de euros en 2013, si bien el importe estimado de 1,9 millones para costos de personal para actividades de transición y de construcción quedaba aun por cubrirse con cargo al presupuesto ordinario de la Corte (MP-VII). En aquel momento se indicó que podrían surgir nuevas posibilidades de ahorros del proceso de adquisición, pero que de cualquier manera, esos ahorros no alcanzarían los 2 millones de reducción previstos.

²⁷ CBF/24/20, párrs. 31 a 34.

D. Seguimiento a la resolución ICC-ASP/13/Res.6

43. Como se señaló antes²⁸, tras la decisión de la Asamblea de invitar al Comité a seguir ejerciendo un control estricto de los gastos dentro de los límites de la reserva estratégica aprobada, entre otras cosas mediante la autorización anticipada de las obligaciones que se asuman en el marco del proyecto, el Comité no se ha limitado a seguir examinando los gastos en cada partida, sino que también ha examinado detenidamente los contratos cuya finalización seguía pendiente en ese momento, así como las necesidades propuestas recientemente.

44. La Oficina del Director del Proyecto, junto con la Corte, realizó un examen de las necesidades del proyecto unificado que corresponden a las obligaciones que quedan aún por contraer, según lo encomendado por la Asamblea en su decimotercer periodo de sesiones.

45. Por lo que se refiere a los contratos de construcción, el 10 de Julio de 2015 el Comité, después de que expertos le confirmaran que los requisitos se habían fijado al nivel mínimo de las normas internacionales sin ser excesivos, autorizó la conclusión de los últimos dos contratos AV por un monto máximo de 1.600.000 euros²⁹.

46. En relación con los contratos de transición, el 18 de septiembre el Comité recibió una solicitud de cambios a los planos de las plantas en tres zonas, que debía ponerse en práctica después de la finalización del proyecto de construcción. Las zonas en cuestión eran la Presidencia (reubicación de una oficina de vicepresidente a la misma planta que los demás miembros de la presidencia, a un costo de €1.000), la Dependencia de Información y Pruebas - Fiscalía (conversión de oficinas cerradas a espacios abiertos y aislamiento del resto de la oficina, a un costo de €9.000) y Abogado de la Defensa (conversión de espacios abiertos a una oficina cerrada a un costo de €30.000). El 28 de septiembre el Comité adoptó una decisión razonada [anexo XII], por la que rechazaba los cambios propuestos por valor de 240.000 euros, sin perjuicio de que la Corte diera prioridad a las necesidades que surgieran después de la finalización del proyecto dentro de los límites de la consignación presupuestaria anual. La decisión del Comité tuvo en cuenta, entre otras cosas, los detalles de los requisitos, el hecho de que cualquier nuevo cambio aumentaría el riesgo de finalizar el proyecto unificado a un costo superior al que fue aprobado por la Asamblea (204 millones de euros) y que los requisitos en cuestión se relacionan aparentemente con la funcionalidad de los locales y no incidirían en la capacidad de la Corte para mudarse de los locales provisionales a los nuevos locales.

47. En general, el Comité examinó una lista de 15 contratos en relación con el proyecto de transición, entre julio y octubre de 2015, por un valor total de 5,3 millones de euros. Después de examinar detenidamente los requisitos y de recibir la información necesaria, el Comité aprobó 12 contratos, y se lograron economías de 340.000 euros. Se ha aplazado el examen para la aprobación de dos contratos (en gestión de las instalaciones por valor de €100.000 y mobiliario adicional por valor de €242.750), en espera de más aclaraciones. El Comité adoptó decisiones motivadas el 26 de agosto de 2015 [anexo XI], 28 de septiembre de 2015 [anexo XII] y 23 de octubre de 2015 [anexo XIII].

48. El 21 de octubre, el Comité se enteró de que uno de los dos contratos pendientes de aprobación ya había sido adjudicado sin su autorización. Si bien el Comité ha recibido varias respuestas a las preguntas planteadas en relación con el alcance, requisitos y costo de ese contrato (€100,000), había solicitado desde el 15 de septiembre recibir el proyecto de contrato con el fin de poder pronunciarse sobre esa cuestión.

49. Si bien inicialmente se había facilitado al Comité solo el título del contrato (“desarrollo y aplicación de un sistema de gestión de visitantes”), se explicó al Comité, después de haber pedido una explicación que, en realidad, ese contrato estaba previsto para cubrir varias esferas de la gestión de las instalaciones, entre las cuales estaba:

²⁸ Sección II.B.2 “Riesgos (reserva para el proyecto y utilización de una reserva adicional)”.

²⁹ Sr. Fathelrahman, Sra. Fulton, ambos del Tribunal Especial para Líbano y el Sr. Hejblok del Tribunal Pernal Internacional para la antigua Yugoslavia.

- (a) La gestión de contratos³⁰;
- (b) Gestión de documentos FM³¹;
- (c) Sistema de reserva de las alas de reunión³²;
- (d) Control de acceso al estacionamiento de visitantes; y
- (e) Gestión del espacio general³³.

La Corte había confirmado que solo las tres primeras zonas era prioritarias, pero subrayó que, lo que se había denominado “herramientas de gestión de las instalaciones” era en realidad un paquete que había que adquirir completo sin que fuera posible adquirir solo partes de él.

50. El Comité observó que, aunque la petición de que se le enviara el proyecto de contrato no la había hecho por escrito, era algo que se planteó de forma inequívoca y abierta durante los debates en su reunión del 14 de septiembre. El Comité record que había adoptado una política clara en el sentido de que no se podían contraer nuevas obligaciones en ninguna de las áreas del proyecto unificado sin su autorización previa, y expresó su disconformidad ante la contravención de las directivas de política de la Asamblea.

51. El 21 de octubre, el Comité recibió también una petición del Director del Proyecto para contraer obligaciones de hasta €89,559 en el marco de la línea presupuestaria “mobiliario adicional”. Tras examinar la justificación recibida, el 23 de octubre el Comité decidió aprobar la adquisición de dos artículos (por un total de €40.559)³⁴, y no aprobar otros seis (por un total de €49.000),³⁵ sin perjuicio de que la Corte financie esas necesidades con cargo al presupuesto ordinario, según sus prioridades [anexo XIII].

E. Financiación

1. Utilización del superávit

52. En 2013, en el momento de la unificación de los proyectos de construcción y de transición, la Asamblea decidió financiar los costos de transición hasta un importe de 5,7 millones de euros con el superávit correspondiente a los ejercicios económicos de 2012 a 2014, que se contabilizarían como pagos únicos³⁶. En vista de que 4,4 millones de euros fueron financiados en 2014 con el superávit correspondiente a 2012, quedaba por financiar el importe restante de 1,3 millones de euros, con el superávit previsto en 2013 y 2014.

2. Financiación de los costos de transición (1,3 millones de euros) y el aumento del presupuesto delegado (4,3 millones de euros)

53. El 10 de marzo de 2015, la Corte informó al Comité de que en 2013, el superávit de caja provisional ascendía a -5,4 millones de euros, en razón de las contribuciones pendientes de ejercicios anteriores³⁷. Así pues, no existía un superávit del que se pudiera disponer para financiar el importe de 1,3 millones de euros necesarios para el proyecto de

³⁰Con inclusión de: alcance de las obras objeto de contratos (nuevo); Comunicación con el vendedor; revisión de los costos para el mantenimiento preventivo y correctivo, reinversión (nuevo); plazos y calendarios (nuevo); experiencias adquiridas (nuevo).

³¹ Con inclusión de: autorización de usuarios del Estado anfitrión (nuevo); permisos de prevención de incendios (nuevo); elevador y otros equipos (seguridad) Licencias (nuevo); garantías de equipo e instalaciones (nuevo); manuales de usuario y mantenimiento para todos los equipos e instalaciones (nuevo).

³²Con inclusión de: a) verificación de las salas de reunión y el centro de conferencias, y b) la gestión del apoyo a los servicios de conferencias (comidas, limpieza, configuración de las salas, etc.).

³³ Co inclusión de: la disposición de las oficinas, escritorios flexibles, zonas comunes y públicas.

³⁴ “Acondicionar la mesa de conferencias grande de la sala 1506 en vez de comprar una nueva”, valorada en €2.451, y “Mobiliario de sistemas (sillas, escritorios, mesas de café, percheros), por valor de €28.108.

³⁵ Atriles para salas de audiencias (€10.000), cojines de asientos en las celda de detención (€8.000), armarios para carpetas en las salas de audiencia (€10.000), accesorios para las salas de espera de los testigos (cocinetas) (€18.000), laminillas para la sala de control de seguridad (€500),

Capacidad de almacenaje entre los escritorios en la sala de control de seguridad (€2.000).

³⁶ ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 16. La Asamblea había probado la utilización de 5,6 millones de euros de ahorros de construcción previstos para financiar una parte del presupuesto de transición; los 5,7 millones restantes serían financiados mediante los superávit del presupuesto ordinario correspondientes a 2012-2014.

³⁷ Párrafos 4.6-4.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

transición. El Comité es consciente de que podría recurrir a las reservas de efectivo de la Corte, de conformidad con la resolución pertinente de la Asamblea³⁸, si la liquidez del proyecto así lo exigiera.

54. Por lo que se refiere a la financiación de los 4,3 millones de euros, el Comité recordó que había expresado su preferencia por una solución similar a la seguida para la financiación de los costos de transición, es decir, recurrir al superávit, en virtud del párrafo 4.7 enmendado del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada³⁹.

55. En la continuación del decimotercer período de sesiones, la Asamblea reiteró que el superávit del ejercicio económico correspondiente a 2014 se asignaría a la financiación de los costos de transición restantes hasta un monto de 1,3 millones de euros, que se contabilizarían como pagos únicos, y decidió que cualquier superávit adicional relativo al 2014 y los ejercicios económicos subsiguientes se utilizaría para compensar los eventuales aumentos del presupuesto aprobados por el Comité de Supervisión, en ejercicio de la autoridad a él delegada, hasta un importe de 4.300.000 euros⁴⁰.

56. Al 23 de octubre de 2015, los fondos estimados del superávit de 2014 representaban entre 1,8 y 2,1 millones de euros, aunque se prevé que el importe exacto no auditado se conozca en diciembre de 2015. En esta fase, la Corte espera que el importe necesario para cubrir los costos de transición restantes, es decir, 1,3 millones de euros, se pueda cubrir con los fondos del superávit de 2014 disponibles a partir del fin de [febrero de 2016], con sujeción a la auditoría que finalizará a mediados de 2016 a más tardar.

3. Financiación del aumento del presupuesto aprobado en 2015 (6 millones de euros)

57. En la continuación de su decimotercer período de sesiones, la Asamblea decidió que el importe adicional de 6 millones de euros del presupuesto se financiaría exclusivamente mediante la reducción del nivel autorizado del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y del Fondo de Operaciones.

58. El Comité recordó que la Mesa decidiría sobre el nivel de reducción, en su caso, del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y del Fondo de Operaciones, tras un examen de la cuestión por el Auditor Externo y las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁴¹. El 20 de octubre de 2015 se informó al Comité de que el Auditor Externo estaba preparando un informe al respecto que se presentaría a la Mesa el 13 de noviembre de 2015.

4. Pagos únicos

59. El Comité señaló que, al parecer, 17 Estados Partes que habían prometido efectuar pagos únicos totales o parciales no habían abonado totalmente su contribución al proyecto, al expirar el plazo correspondiente, el 15 de junio de 2015. El importe total pendiente al 15 de junio de 2015 era 719.075 euros (Anexo I). El Comité indicó que esta cuestión tendría que ser examinada a la luz de las posibles consecuencias asociadas por la Asamblea a la expiración del plazo para el cumplimiento de las promesas (15 junio de 2015) y del ajuste final de las contribuciones, que solo se conocerán al final del proyecto⁴².

60. El 2 de julio de 2015, el Director del Proyecto informó al Comité de una nueva interpretación de la fórmula para los pagos únicos, según la cual los Estados Parte que había optado por ese sistema necesitarían complementar sus contribuciones en unos 3,5 millones de euros o 3%. En su exposición, el Director del Proyecto afirmó que debido a la fórmula utilizada para determinar cómo aplicar el descuento relacionado con el préstamo del Estado anfitrión, los Estados Partes que habían optado por el sistema de pagos únicos habían pagado un 3% menos de las cuotas prorrateadas que les correspondía pagar. La discrepancia se debía a que el

³⁸ ICC-ASP/12/Res. 2, párrafo 17: "También aprueba la posibilidad de que se efectúen anticipos de efectivo al presupuesto del proyecto a partir de las reservas de efectivo de la Corte durante el período comprendido entre 2014 y 2016, en aras de cubrir cualquier necesidad de liquidez previa a la disponibilidad del superávit correspondiente a los ejercicios financieros 2012 a 2014, como medida temporal y prudente de última instancia, en cantidades limitadas y con arreglo a un plan acordado de devolución".

³⁹ CBF/24/20, párrs. 26 y 27.

⁴⁰ ICC-ASP/13/Res.6, párrafo operativo 14.

⁴¹ *Ibidem*, párrafos operativos 5-6.

⁴² ICC-ASP/12/Res. 2, párrafo 26.

descuento que se había otorgado por adelantado con respecto a los pagos únicos recibidos según el método de cálculo era superior al que hubiera tenido que otorgarse si se hubiera aplicado la fórmula que figuraba en el acuerdo de préstamo del Estado anfitrión⁴³. Esto se debía a que el sistema implantado aplicaba el descuento a las cuotas prorrateadas de los Estados Partes en vez de aplicarlo a la parte inutilizada del préstamo. Esta diferencia de interpretación es el origen de la discrepancia del 3%.

61. La fórmula aplicada a los Estados Partes en el momento en que se les comunicó su participación en el presupuesto del proyecto si hubieran optado por pagar su contribución anticipadamente, incluía un descuento del 17,5%, basado en el subsidio que el Estado anfitrión hubiera ofrecido en el marco del acuerdo de préstamo de 2009. Si bien los Estados Partes que prometieron y pagaron su contribución calculada sobre esa base, la nueva fórmula propuesta les aplicaría otro descuento, del orden del 14,5%, lo que implica que tendrán que pagar el 3% de diferencia. El Comité ha tomado en cuenta el dictamen del Auditor Externo a este respecto, a saber, que suponiendo que ha habido un error de cálculo⁴⁴, se recomienda que se proceda al ajuste correspondiente de los cálculos sin tardanza, solicitando a los Estados que han efectuado pagos únicos que adapten su contribución, prorrogando el plazo para el pago⁴⁵.

62. El Comité también tuvo en cuenta la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que se debía evitar enviar a los Estados Partes información actualizada sobre los pagos únicos de forma constante, ya que eso podría causar confusión y molestias. A ese respecto, se recomendó que, dado que el proyecto se acercaba a su fin, “la Corte y el Estado anfitrión examinaran las posibles dudas que subsistieran antes de que se publicara el monto final del ajuste”⁴⁶.

63. El Comité ha examinado esta cuestión a la luz de las obligaciones vigentes en virtud del acuerdo de préstamo de 2009, y la práctica de los Estados Partes para la aprobación y puesta en aplicación de dicho acuerdo⁴⁷.

64. Teniendo en cuenta una petición presentada por el Comité el 15 de septiembre de 2015, el consultor del proyecto, el estudio jurídico holandés, Houthoff Buruma, ha proporcionado asesoramiento jurídico al respecto⁴⁸. El consultor concluyó que la fórmula aplicada no era compatible con las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo sobre el préstamo, lo que daba lugar a una discrepancia entre los descuentos aplicados a los Estados que optaron por el pago único y el subsidio que el Estado anfitrión está obligado a respetar. A juicio del consultor, los Estados Partes que optaron por los pagos únicos⁴⁹ debían aportar fondos adicionales con el fin de colmar esa diferencia⁵⁰.

⁴³ Según la Oficina del Director del Proyecto, la manera en que se puso en funcionamiento el sistema del pago único (nota explicativa incluida en el informe del Comité de Supervisión ICC-ASP/8/34 y en la resolución ICC-ASP/11/Res.3, anexo II), aplicaba una fórmula financiera distinta a la que figuraba en el acuerdo de préstamo del Estado anfitrión, que era implícita en la resolución ICC-ASP/7/Res.1, anexo II (véase el anexo I).

⁴⁴ ICC-ASP/14/12, *Estados Financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio económico concluido el 31 diciembre de 2014*, párrs. 38 y 39.

⁴⁵ *Ibidem*, párrs. 94-101 y *Recomendación 2*.

⁴⁶ ICC-ASP/14/15/Add.1, párrafo 32, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 24º período de sesiones*, de fecha 18 de agosto de 2015.

⁴⁷ Incluido por ejemplo el documento ICC-ASP/7/Res.1 y anexos II (*Criterios para el anexo sobre el préstamo*) y III (*Principios aplicables al pago único de la participación estimada*); ICC-ASP/8/Res.8; ICC-ASP/11/Res. 3, Anexo II (*Nota explicativa sobre los pagos únicos*), y el Apéndice I (*Criterios para el anexo sobre el préstamo, y los Principios aplicables al pago único de la participación estimada (extracto)*), que figura en la resolución ICC-ASP/7/Res.1), así como el Apéndice II (ejemplos). Véanse también los informes pertinentes del Comité de Supervisión a la Asamblea de los Estados Parte y al Comité de Presupuesto y Finanzas.

⁴⁸ Houthoff Buruma, *Memo*, de fecha 15 de octubre de 2015.

⁴⁹ *Ibidem*, 5.7.

⁵⁰ *Ibid.*, párrafo 3.3. El consultor consideró que la disposición sobre el subsidio en el acuerdo del préstamo parecía bastante clara, por lo que era improbable que se interpretara en el sentido de que el subsidio debiera aumentarse para colmar la diferencia creada por los descuentos aplicados. En cambio, en el dictamen presentado al Comité se sugería entablar una “negociación política” con el Estado anfitrión con miras a lograr que se renegociara el acuerdo de préstamo para obtener que se aumentara el subsidio (párrafo 5.4). Aunque indicó que, según el acuerdo de préstamo, los Estados que optaron por el sistema de pagos únicos debían complementar su contribución mediante un ajuste final, el consultor reconoció que las disposiciones y explicaciones en las resoluciones pertinentes “no se refieren explícitamente a un ajuste para ese fin, sino que parecen estar destinadas a los ajustes relacionados directamente con la determinación final del costo del edificio y con el préstamo del acuerdo del préstamo basada en la actual fórmula para el cálculo” de los descuentos [...]. Si se optara por una interpretación

65. Esa cuestión se ha discutido con el Estado anfitrión, por conducto de su representante en el Comité, y durante las consultas informales celebradas a finales de octubre.

66. El Comité consideró que el acuerdo de préstamo entró a funcionar con la adopción de la actual fórmula desde 2009⁵¹, que se reiteró en 2012⁵². La actual fórmula fue elaborada por el Director del Proyecto en consulta con el Estado anfitrión y la Corte, examinada en el Comité y con el Comité de Presupuesto y Finanzas, adoptada por la Asamblea y comunicada a todos los Estados Partes sobre la base de las decisiones adoptadas por la Asamblea. El Comité resaltó que en el período comprendido entre 2009 y 2014, las resoluciones subsiguientes de la Asamblea⁵³ y la labor preparatoria tal como se resalta en los informes del Comité a la Asamblea de los Estados Partes⁵⁴ y toda la labor para su preparación⁵⁵ forman parte integrante del régimen de consenso establecido por los Estados Partes en lo que se refiere al préstamo contraído con el Estado anfitrión, el subsidio previsto en él y su reembolso.

67. A ese respecto, el Comité consideró que, puesto que la fórmula se ha aplicado en el período 2009-2015 en consonancia con las resoluciones adoptadas por la Asamblea, la aplicación del acuerdo de préstamo no se puede considerar como el resultado de un error de cálculo, o en otros términos, que debió haberse aplicado una fórmula diferente.

68. El Comité observó que se había establecido el marco jurídico adecuado basado en las normas aplicables del derecho internacional en relación con el valor legal de las resoluciones aprobadas por consenso y adoptadas por la Asamblea, así como la práctica constante de todos los Estados partes, que ha venido aplicando las decisiones de la Asamblea de forma sistemática con la actual fórmula. En particular, las conclusiones del consultor se han alcanzado también confirmando un valor diferente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea antes (2008) o después (2010 y 2012) de la adopción del acuerdo del préstamo (2009), de tal forma que, mientras que la anterior resolución fue examinada con el fin de subrayar el propósito del préstamo, las últimas no se examinaron para interpretar el mismo propósito a la luz de la intención de las Partes, como se ha podido constatar manifiesta y formalmente en la práctica constante de los Estados Partes.

69. A ese respecto, el Comité también subrayó la aparente incoherencia de la conclusión reiterada por el consultor, que los Estados que hacen pagos únicos deben proporcionar fondos complementarios⁵⁶, con las “observaciones adicionales”⁵⁷ de los asesores jurídicos.

literal de las resoluciones quedaría excluido el uso del ajuste relativo a los pagos únicos para colmar la diferencia”. Ahora bien, el consultor determinó que la interpretación por la que convendría optar debía basarse en el propósito del sistema de los pagos únicos, a saber, transferir la parte pertinente del subsidio al Estado Parte que haga un pago único (párrafo 5.8). Gracias a otro asesoramiento, el consultor también aclaró que la conclusión según la cual los “Estados Partes que han optado por los pagos únicos están obligados a proporcionar la financiación adicional necesaria para corregir la incoherencia entre la fórmula aplicada y las obligaciones que entran en el acuerdo de préstamo” toma en cuenta las resoluciones y la práctica corriente, a la luz de las normas de derecho internacional (Houthoff Buruma, *Memo*, de fecha 23 de octubre de 2015, párrafos 3.3 y 4.1). En particular, según el consultor, los Estados Partes, en virtud de la resolución de 2008 (ICC-ASP/7/Res.1 de fecha 21 de noviembre de 2008, párrafos 3 y 5) que autorizaba la conclusión de un acuerdo de préstamo, “conviniere en los criterios aplicables al acuerdo de préstamo y, como parte del mismo, el subsidio del 17,5 % de la parte no utilizada del préstamo. Esto, junto con la posibilidad de “ajuste una vez que se determine el costo final del proyecto” [...] y el propósito de los descuentos [...] apoyarían el argumento de que la Corte tenga el derecho a solicitar eso” los Estados que han hecho un pago único deben proporcionar fondos adicionales. Ahora bien, el consultor “restó peso” a las últimas resoluciones de la Asamblea según las cuales el acuerdo de préstamo había sido aplicado en el descuento 1 y 2, y eso implica que el ajuste en el momento de la finalización del proyecto no se puede usar para colmar la brecha entre el subsidio y los descuentos (*ibidem*, párrafo 3.2).

⁵¹ ICC-ASP/8/Res. 8, párr. 3. La resolución lo recuerda explícitamente (PP 2) ICC-ASP/8/34, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, anexo II (*Nota explicativa sobre los pagos únicos*).

⁵² ICC-ASP/11/Res.3, anexo II, *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, párrafo 2.

⁵³ ICC-ASP/8/Res.8, *Pagos únicos para los locales permanentes*, de fecha 25 de marzo de 2010; ICC-ASP/11/Res.3, de 22 de noviembre de 2012, anexo II - *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, apéndice I – *Criterios para el acuerdo sobre el préstamo y los Principios básicos para los pagos únicos por los Estados Partes de la participación que les corresponde, según se reflejan en la resolución ICC-ASP/7/Res.11 (extracto) y apéndice II – Ejemplos: Estados Partes y el pago único/Hipótesis de cálculo de la financiación del proyecto*.

⁵⁴ ICC-ASP/8/34, *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de 4 de noviembre de 2009, anexo II – *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, de 4 de noviembre de 2009.

⁵⁵ Comité de Supervisión, *Subgrupo sobre la financiación del proyecto*, de 26 de mayo de 2009.

⁵⁶ Houthoff Buruma, *Memo*, de 23 de octubre de 2015, párr. 3.3.

⁵⁷ *Ibidem*, párrafo 5.1. El consultor concluyó que las resoluciones de la Asamblea, según las normas generales del derecho internacional, no son vinculantes para los Estados Partes a menos que el Estatuto de Roma u otros

70. El Comité concluyó que el asesoramiento del consultor de que los Estados Partes que han optado por un pago único están obligados a complementar sus contribuciones como efecto de la aprobación del acuerdo sobre el préstamo de 2009 que figura en la resolución de 2008 (ICC-ASP/7/Res.1) es contradictorio con otro asesoramiento según el cual todos los Estados Partes deben también cumplir las resoluciones de 2010 y 2012 (ICC-ASP/8/Res.8 y ICC-ASP/11/Res.3) que, al contrario, excluyen esa obligación mediante la aplicación de la resolución anterior y el acuerdo.

71. El Comité también observó que:

- (a) La aplicación del acuerdo de préstamo debe atenerse a los criterios habituales de interpretación, incluida la buena fe, el contexto y la práctica de los Estados;
- (b) Ningún Estado Parte había nunca formulado reservas en relación con las resoluciones adoptadas por la Asamblea o su aplicación mediante la actual fórmula;
- (c) Si se aplica la nueva fórmula, es decir, con un descuento del 14,5% en vez de 17,5%, estaría en contradicción con toda la documentación, incluido el acuerdo del préstamo;
- (d) Si se aplicara un descuento inferior al 14,5% según la nueva fórmula, se contrapondría al propósito mismo del subsidio previsto en el acuerdo del préstamo, es decir, crear situaciones favorables financieramente para los Estados Partes con el fin de facilitar la autofinanciación del proyecto.

72. Sobre la base de lo anterior, el Comité concluyó que las hipótesis en las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas, de que había habido un error de cálculo en las contribuciones prorrateadas anticipadamente a los Estados Partes que optaban por el sistema del pago único, no refleja la ley aplicable. A ese respecto, el Comité concluyó que el acuerdo del préstamo ha sido sistemáticamente interpretado por la Asamblea de tal forma que no deja lugar a dudas en cuanto a la voluntad de todos los Estados Partes de adoptar la actual fórmula.

73. Por esa razón, la brecha entre los descuentos aplicados en la fórmula y el subsidio del 17,5% indicaban que el acuerdo del préstamo debía considerarse como el fruto de una decisión común y por consenso de los Estados Partes, que se afirmaba en las resoluciones pertinentes y en la práctica consecuente de su aplicación. Así pues, no se pueden prorratear nuevas contribuciones a los costos del proyecto en base a una fórmula diferente, que se aplicara a los Estados Partes que :

- (a) Han optado por el sistema de pagos únicos, o al no elegir esa opción,
- (b) Han tenido acceso al préstamo del Estado anfitrión.

74. En consecuencia, cualquier diferencia entre el subsidio y los descuentos aplicados a los que optaron por un pago único no deberá formar parte del reembolso de importes retirados del préstamo.

5. Mecanismo de financiación

75. Habida cuenta de los elementos expuestos anteriormente, al 23 de octubre de 2015, las necesidades de financiación del proyecto totalizaban **9,6 millones de euros** como consecuencia de las decisiones de la Asamblea siguientes:

- (a) 2013 = €1,3 millones de euros

Del presupuesto aprobado para el proyecto de transición de 11,3 millones de euros, 5,6 millones de euros se financiaron con los ahorros conseguidos en el proyecto de construcción y 4,4 millones de euros procedieron del superávit de 2012.⁵⁸ Aunque no hubo un superávit positivo en 2013, hasta tanto se pueda disponer del superávit previsto en 2014, la Corte puede hacer anticipos en efectivo. El mecanismo de

instrumentos normativos así lo establezcan. Sin embargo, también se sostiene que las resoluciones en “asuntos internos” (es decir las consideraciones y/o decisiones presupuestarias) serían jurídicamente vinculantes para todos los Estados Partes y, por ende, las “resoluciones relacionadas con los pagos únicos pueden considerarse parte de los asuntos internos [...] y por lo tanto se puede afirmar que son jurídicamente vinculantes”.

⁵⁸ ICC-ASP/12/Res.2, párr. 16.

financiación aprobado exige que el importe pendiente se financie mediante el superávit de 2014, mientras que se pueden hacer anticipos en efectivo hasta que se pueda disponer de los fondos del superávit. Si bien técnicamente solo se puede disponer del superávit después de la realización de la auditoría, en abril de 2016, su importe provisional ya se conoce en el decimocuarto periodo de sesiones de la Asamblea. Una vez conocido el monto, la Corte puede hacer adelantos en efectivo con seguridad⁵⁹. En 2014, la Asamblea reafirmó que las necesidades pendientes de financiación de 2013 de €1,3 millones debían cubrirse con el superávit de 2013⁶⁰. En vista de que no se pudo disponer de ese superávit debido al impacto negativo de los atrasos, en 2015 la Asamblea reafirmó que el importe de €1,3 millones debía financiarse con el superávit de 2014⁶¹.

(b) 2014 = 4,3 millones de euros

Se delegó autoridad al Comité para aprobar aumentos del presupuesto de otros 4,3 millones de euros, de tal forma que se elevara el presupuesto unificado hasta un nivel máximo 200 millones de euros, en caso necesario⁶². En 2014, la Asamblea no hizo ninguna referencia específica a los canales de financiación para ese aumento del presupuesto delegado. En junio de 2015, la Asamblea decidió que cualquier superávit adicional del ejercicio de 2014 y ejercicios financieros subsiguientes se utilizaría para compensar los aumentos del presupuesto aprobados por el Comité de Supervisión, en uso de la autoridad que le fuera delegada, hasta un importe máximo de 4.300.000 euros⁶³. Sin embargo, si no se reciben contribuciones pendientes antes del fin del año (y se ponen enseguida a disposición), los superávits de 2014 y los años subsiguientes no atenderán las necesidades de liquidez del proyecto. Esto crea efectivamente una discrepancia de financiación de 4,3 millones de euros. El Comité propone que se autorice explícitamente al mecanismo de financiación, mediante las decisiones oportunas de la Asamblea, mediante anticipos de caja de las reservas de la Corte, a financiar temporalmente los 4,3 millones hasta que se pueda disponer del superávit, con sujeción a las salvaguardias necesarias para la seguridad financiera de la Corte, en función del asesoramiento que le prestarán el Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas.

(c) 2015 = 4,0 millones de euros

En la continuación de su período de sesiones en junio de 2015, la Asamblea aprobó un aumento del presupuesto hasta 206 millones de euros, aunque se esperaba que los gastos se mantendrían dentro del límite de 204 millones de euros, si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general producía los resultados previstos actualmente⁶⁴. La Asamblea decidió asimismo que el presupuesto recientemente autorizado se financiara exclusivamente a través de una reducción del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y del Fondo de Operaciones.

76. La Corte informó al Comité de que el superávit relativo al ejercicio de 2014 ascendería a 2,1 millones de euros, que estaría disponible después de la auditoría de las cuentas de 2014, prevista en la primavera de 2016. La Corte también informó que:

- (a) El nivel actual del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal era de 6,6 millones de euros, ya que 4,6 millones de euros se habían utilizado (1,1 millones para los fines para los que se había creado la reserva y 3,5 millones de euros para el proyecto ReVision) de un total de 11,2 millones de euros; y
- (b) El nivel actual del Fondo de Operaciones era de 7,4 millones de euros.

77. El Comité recordó el mandato que le había encomendado la Asamblea al Auditor Externo y al Comité de Presupuesto y Finanzas de que examinaran cuál sería el nivel

⁵⁹ *Ibidem*, párr.17

⁶⁰ *Ibidem*, párr. 19.

⁶¹ ASP/13/Resolución 6, párr. 14.

⁶² [...]

⁶³ ICC-ASP/13/res.6, párr.14.

⁶⁴ ICC-ASP/13/Res.6, párr. 2.

apropiado para las reservas de la Corte y que atendieran la necesidad de asegurar que el recurso a esas reservas para los fines del proyecto se hiciera de tal forma que se preservara la seguridad financiera de las actividades de la Corte⁶⁵.

78. En relación con este último aspecto, el Comité señaló también que el recurso a las reservas de la Corte como fuente de financiación principal del proyecto de los locales permanentes estaba sujeto a la decisión de la Asamblea de 2015 de financiar los gastos adicionales hasta 4 millones de euros, mientras que se preveía que la financiación de los aumentos presupuestarios de 2013 y 2014, de un total de 5,6 millones de euros, provendría del superávit de 2014 y de los ejercicios subsiguientes.

79. El Comité también señaló que las posibles tensiones que podría originar el recurso a las reservas de la Corte para financiar el proyecto debían analizarse adecuadamente en el marco de una evaluación en la que se examinaran los elementos que permiten conseguir un superávit, con inclusión de las provisiones en relación con la liquidez y las contribuciones de los Estados Partes.

80. Como consecuencia de las decisiones de la Asamblea sobre el presupuesto del proyecto de 2013, 2014 y 2015, y del estado actual del superávit y las reservas de la Corte, el Comité propone la creación de un **mecanismo de financiación** basado en los siguientes elementos:

- (a) Las necesidades de financiación se elevan a 9,6 millones de euros (~~€1,3~~+~~€1,3~~+~~€1,0~~ millones de euros ,
- (b) El superávit de 2014 (2,1 millones de euros) puede financiar enteramente las necesidades pendientes de 2013 (1,3 millones de euros) y financiar en parte las necesidades pendientes de 2014 (4,3 millones de euros),
- (c) Las necesidades pendientes restantes en relación con la decisión de 2014 (~~€1,3~~ menos €0,8 millones de euros = ~~€3~~-5 millones de euros) pueden financiarse con el superávit de 2015 y de los ejercicios subsiguientes;
- (d) El aumento del presupuesto aprobado de 2015 de 4,0 millones de euros se financiará con el fondo de pasivos del personal (en el que se puede disponer de 6.68 millones) y el fondo de operaciones (que asciende a 7,4 millones); y
- (e) Para colmar el déficit de financiación en el intervalo entre los plazos de pago en el plan de liquidez del proyecto y la fecha en que se pueda disponer de los superávit de 2014 y los ejercicios subsiguientes, deberá autorizarse el recurso a las reservas de la Corte, mediante la utilización del mismo mecanismo adoptado para financiar el presupuesto unificado de 2013;
- (f) El aumento de presupuesto aprobado para 2015 de 4 millones de euros deberá financiarse mediante el fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal (en el que hay 6,68 millones de euros disponibles) y el Fondo de Operaciones (que se eleva a 7,4 millones de euros);

III. Los locales permanentes

81. A partir de 2016, los locales permanentes formarán parte de los activos de la Corte. Al mismo tiempo, los nuevos locales representan una inversión importante para los actuales miembros del Estatuto de Roma y, en el futuro, entrañarán importantes responsabilidades y oportunidades para todos los Estados Partes. Se deberán resolver las cuestiones de gobernanza y estratégicas conexas que han surgido durante el ciclo de vida del proyecto unificado de tal forma que la Asamblea pueda adoptar decisiones antes de 2016.

⁶⁵ Véase también el documento ICC-ASP/14/15, Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones, de fecha 22 de octubre, párrafo 176.

A. Intereses de la propiedad

82. Aunque el Comité concentró su atención particularmente en las responsabilidades relativas a la propiedad asociadas con la funcionalidad y el valor futuro de los locales (costo total de la propiedad), también determinó, en consulta con los Estados Partes, las siguientes cuestiones relativas al funcionamiento de los locales:

- (a) El acceso a los locales, incluidas las vías de acceso (entrada del personal/entrada principal), estacionamientos (visitantes/personal), controles de seguridad en las vías de acceso (Embajadores/delgados), pases (emisión, duración y uso);
- (b) Utilización de las instalaciones, incluidas las salas de reunión (por ejemplo, el orden de prioridad en las reservas y los aspectos funcionales pertinentes, incluidos los asientos y las instalaciones audiovisuales), salas de apoyo (para uso de las delegaciones), sala de audiencias para las reuniones de la Asamblea (sala de audiencias principal convertible).

83. Sin embargo, en vista de que esas cuestiones guardan relación directa con un mayor acceso de los Estados Partes a los locales, en este momento se pueden resolver mediante consultas apropiadas entre los otros órganos de la Asamblea y la Corte. En el futuro, la Asamblea podría determinar la mejor manera de abordar estas y otras cuestiones relacionadas con los Estados, teniendo en cuenta también el alcance del mandato de la nueva estructura de gobernanza.

B. Costo total de la propiedad

84. El Comité examinó más detenidamente los costos futuros del mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital entre 2013 y 2015. El informe final elaborado por el Grupo de trabajo técnico sobre el costo total de la propiedad (“Grupo de trabajo”), dirigido por el Director del Proyecto, se presentó al Comité el 2 de abril de 2015 y durante el 24º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁶⁶.

85. La propuesta técnica del grupo de trabajo era favorable a un enfoque plurianual respecto de la financiación, en contraposición a la financiación de los costos en los presupuestos anuales pertinentes con una estimación de costos de alrededor de 300 millones en 50 años, sobre la base de las condiciones de mantenimiento aplicadas en el mercado holandés. El grupo de trabajo propuso crear un fondo que se constituiría a partir de contribuciones prorrateadas anuales de €4,3 millones comenzando en 2017, que sería administrado por la Corte y para el que no se requeriría el establecimiento de una estructura de gobernanza específica de la Asamblea.

86. El Comité reservó su posición sobre la propuesta técnica recibida y, tras un examen más detallado, presentó su proyecto de decisión al Comité de Presupuesto y Finanzas, en su 25º periodo de sesiones, solicitando su asesoramiento⁶⁷. El dictamen recibido por el Comité⁶⁸ se ha tenido en cuenta al afinar los elementos del presente informe y preparar las decisiones que se presentarán a la Asamblea para su adopción.

87. El Comité examine todas las diferentes opciones en relación con la responsabilidad a largo plazo de los Estados Partes relativa a la propiedad de los locales, incluidas las implicaciones en términos de gobernanza, organización, costo y financiación.

88. Desde una perspectiva general, el Comité está convencido de que la experiencia que las estructuras de la Asamblea han acumulado en relación con el proyecto a lo largo de diez años debe preservarse, a fin de asegurar que los Estados Partes puedan asumir las responsabilidades que les incumben con procesos que les permitan retener la propiedad y el control y que, en última instancia, resulten en medidas acordadas y visibles de apoyo a la Corte, así como prácticas presupuestarias y financieras sostenibles. Al mismo tiempo, el

⁶⁶ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión* de fecha 15 de abril de 2015, párrafos 42-51.

⁶⁷ ASP/14/28, *Segundo informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 24 de septiembre de 2015, párrafos 46-57 y Anexo II.

⁶⁸ ICC-ASP/14/15, párrafos 170-174.

Comité subraya que el mandato de la Corte no parece ser compatible con la administración de activos de gran envergadura y complejidad, que debe llevarse a cabo recurriendo a conocimientos especializados pertinentes disponibles en el mercado, contando no obstante con las debidas aportaciones estratégicas internas.

89. Por consiguiente, al estudiar más en profundidad la propuesta del Grupo de trabajo, el Comité concluyó que algunos de sus elementos deben tenerse en cuenta para asegurar que la futura organización del mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital se lleve a cabo a un nivel profesional, lo que también resultará en una mayor eficacia en función de los costos. Por otra parte, el Comité ha examinado los otros dos aspectos de la cuestión, a saber, la financiación y la gobernanza, desde las perspectivas de la viabilidad política y el control adecuado, atendiendo al mismo tiempo la necesidad de garantizar la funcionalidad y el valor de los activos. La opinión de la Corte se refleja en el anexo VIII, adición II del presente informe.

90. El Comité decidió presentar las siguientes recomendaciones:

- (a) *Gobernanza*: Se deberá establecer una estructura que permita a los Estados Partes mantener un control firme de las decisiones estratégicas que afectarán a los costos, la funcionalidad y el valor de los locales a largo plazo;
- (b) *Organización*: La organización del mantenimiento y la reposición de bienes de capital en los nuevos locales requiere una fase de arranque. Si bien la externalización se justificaría en este caso, a la larga, la Corte tendrá que asumir responsabilidades estratégicas y poder realizar internamente una parte de las labores necesarias;
- (c) *Costos*: es preciso revisar los importantes costos estimados a largo plazo por el grupo de trabajo a tenor de la práctica aceptada en el sector público internacional;
- (d) *Financiación*: La financiación de los costos a largo plazo de los locales mediante un fondo que tenga el alcance y objetivo propuesto por el Grupo de Trabajo no sería una opción viable desde una perspectiva política
- (e) *Financiación sostenible*. Se proponen recursos extrapresupuestarios (superávit anuales y contribuciones de los nuevos Estados Partes) para una decisión que la que se espera que cubra a medio plazo al menos los picos de costos de baja a media intensidad. Sin embargo, la seguridad financiera exige que la financiación de los cuatro incidentes importantes de reposición de bienes de capital a largo plazo previstos en los próximos 50 años se atiendan oportunamente. A ese respecto, en vista de que esa cuestión no es de carácter inmediato y que se requiere una labor más profundizada para elaborar con seguridad un mecanismo de financiación sostenible, el Comité recomienda que el estudio del uso sostenible de los recursos presupuestarios (contribuciones prorrateadas) se realice junto con el examen de los costos previsto en el período 2016-2019

91. En vista de la necesario protagonismo que deben tener los Estados Partes en relación con la propiedad, de los aprendizajes extraídos y del potencial al parecer importante de conseguir ahorros en aspectos de organización y funcionalidad a largo plazo, sería oportuno que, en esta fase, la Asamblea adoptara decisiones de política que aseguren una gobernanza segura y sostenible, así como un entorno financiero que permita garantizar, a largo plazo, el rendimiento y la preservación adecuada del valor de la inversión y, al mismo tiempo, recabar el apoyo constante de todas las partes interesadas.

92. El Auditor Externo ha considerado que “la gestión estratégica del proyecto de construcción por el Comité de Supervisión fue un facto clave en el éxito del proyecto” y que “sus reuniones mensuales posibilitaron una supervisión precisa de los aspectos operativos, presupuestarios y financieros de la labor que había que realizar”⁶⁹.

93. Sobre la base de esta experiencia positiva, el Auditor Externo ha recomendado que el Comité de Supervisión se transforme en el futuro en un órgano de representación de los

⁶⁹ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párr. 117.

Estados Partes, dentro de un marco bien definido, destinado a evitar ambigüedades entre la gobernanza y la gestión en la Corte⁷⁰.

94. Al mismo tiempo, el Comité de Presupuesto y Finanzas coincidió con la advertencia del Auditor Externo de que debe evitarse el riesgo de interferir en la gestión práctica de los locales.

95. La nueva estructura de gobernanza recomendada por el Comité tiene en cuenta las enseñanzas aprendidas y las indicaciones recibidas, así como la necesidad de que los Estados Partes se encarguen de la toma de decisiones de política, al nivel adecuado, valiéndose al mismo tiempo de los conocimientos técnicos especializados necesarios y el asesoramiento de los mecanismos de supervisión existentes.

96. En el anexo II de la resolución (véase en el anexo I del presente informe) se justifican en detalle las conclusiones formuladas por el Comité sobre el costo total de la propiedad.

C. Contribuciones de los nuevos Estados Partes⁷¹

97. A diferencia de otras organizaciones internacionales, los locales de la Corte se han financiado mediante cuotas prorrateadas de los Estados Partes, y su valor se mantendrá en el futuro. Dada la igualdad soberana de los Estados y teniendo en cuenta que los beneficiarios de los locales son los miembros del Estatuto de Roma, estos deben también participar por igual en los pasivos (costos) que genera dicho activo. Si los nuevos Estados no participaran en los costos de los locales permanentes, se beneficiarían injustamente de las contribuciones aportadas por los Estados que se adhirieron al Estatuto de Roma con anterioridad.

98. Asimismo, los actuales Estados Partes han contribuido anticipadamente a los costos de inversión sea mediante pagos únicos o bien a través de una contribución a largo plazo, en 30 años, reembolsando el préstamo concertado con el Estado anfitrión. Si nuevos Estados Partes se adhirieran en ese mismo periodo, se beneficiarían de un activo al que no han contribuido y que otros Estados estarían pagando aún.

99. El planteamiento según el cual la contribución a los costos del proyecto de los locales permanentes que tendrían que hacer los nuevos Estados Partes se prorratearía retrospectivamente no tiene en cuenta la categoría de los costos en cuestión. Dado que el proyecto se refiere a un activo del que se prevé una vida útil de largo plazo, un mecanismo de participación en los costos también sería justo para los Estados que se adhirieran a la Corte durante la vida útil del activo.

100. Cabría examinar si la contribución al valor de ese activo podría tener un efecto disuasivo en los Estados que quisieran adherirse al Estatuto de Roma, en razón del mayor número de obligaciones financieras que ello conllevaría. Con todo, en la actual etapa de la universalidad de la Corte, es improbable que la decisión de participar en el sistema del Estatuto de Roma dependa de consideraciones financieras. La ventaja que supone para los Estados Partes ser miembro de la Corte deberá sopesarse más bien con respecto al debate político y el consenso de pueda recabar la Corte para el cumplimiento de su misión. No obstante, en opinión de la Corte, exigir el pago de esa contribución socavaría la universalidad.

101. Convencido de la idoneidad de compartir los costos del proyecto de locales permanentes entre los actuales y futuros miembros, el Comité estima que se podría crear un mecanismo justo, sostenible, sencillo, funcional y transparente, basado en los siguientes elementos:

⁷⁰ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 117-121, *Recomendación 5*. Las soluciones alternativas que se contemplan en el informe son la cesión de la responsabilidad al Comité de Presupuesto y Finanzas (como en el caso del nuevo Comité de Auditoría) o el establecimiento de un comité independiente.

⁷¹ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, párrafo 56.

- (a) La contribución de los nuevos Estados Partes deberá prorratearse teniendo en cuenta el costo total del proyecto de locales permanentes calculado como sigue:
- (i) Costos totales del proyecto⁷² (con inclusión de los costos agregados de construcción, transición y organización)⁷³, en el periodo del proyecto 2008-2016,
 - (ii) Vida útil del activo = 100 años⁷⁴,
 - (iii) Valor del activo = 100% en los primeros 10 años (2016-2025)⁷⁵ y 90% en adelante⁷⁶.
- (b) El pago de la contribución de los nuevos Estados Partes deberá:
- (i) basarse en la escala de cuotas aplicable en el momento de la adhesión de los nuevos Estados Partes,
 - (ii) evitar dar lugar a un nuevo cálculo de las cuotas prorrateadas para otros Estados Partes,
 - (iii) abonarse a un fondo de capital destinado a cubrir los costos a largo plazo de los locales permanentes,
 - (iv) efectuarse en pagos anuales (de 1 a 10), a partir de la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma⁷⁷.

102. La posibilidad de que los nuevos Estados Partes puedan acogerse al actual préstamo del Estado anfitrión no parece ser una solución viable, ya que esas contribuciones podrían estar fuera del ámbito de aplicación del préstamo y del subsidio previsto en él, y porque la fecha de reembolso del préstamo en 2016, está acercándose (“fecha de expiración” del arrendamiento de los locales provisionales).

D. Estructura rectora

103. Como se señaló anteriormente⁷⁸, la futura función de la Asamblea de los Estados Partes en lo que atañe al activo más importante que posibilitará las actividades de la Corte habrá de definirse en función de las enseñanzas aprendidas y las expectativas pertinentes. Si bien es importante mantener tanto la funcionalidad como el valor de los locales de la Corte durante la vida útil del activo, es de señalar que la definición de esos parámetros es una cuestión política, ya que afecta al contenido de las obligaciones financieras de los Estados Partes. A ese respecto, el total de los costos que habrán de cubrir los Estados Partes actuales y futuros se verá considerablemente afectado por cuestiones como el valor al que se decida mantener los nuevos locales y la determinación de las necesidades de la Corte para asegurar que los locales le permitan alcanzar sus objetivos.

104. A la luz de todos esos elementos, el Comité recomienda que la Asamblea adopte una decisión en lo referente a la gobernanza futura de los locales permanentes y la preservación de su valor a largo plazo se base en las enseñanzas aprendidas.

105. El Comité también subraya que es preciso que, **en esta etapa específica, la Asamblea adopte una decisión que permita que los locales funcionen desde el principio sobre la base de políticas claras e inequívocas y del marco de gestión**

⁷² Calculados actualmente en [214.252.600 euros], incluidos 206.000.000 de euros para el presupuesto del proyecto unificado y [8.237.600 euros] para los costos organizativos presupuestados. Véase CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, Anexo III.

⁷³ Gastos de la Oficina del Director del Proyecto (Programa Principal VII-1) y la Corte (Oficina de Proyecto de los locales permanentes) a lo largo del proyecto, 2008-2016.

⁷⁴ Este periodo se basa en la experiencia de la FIPOI (*Fondation des Immeubles pour les Organisations Internationales*), fundación suiza que gestiona valores de activos multimillonarios de las organizaciones internacionales con fines de hospitalidad.

⁷⁵ Se prevé que en ese período no se llevarán a cabo labores de mantenimiento ni de reposición de bienes capital. Véase en anexo II de la resolución (en el anexo I del presente informe), que contiene el proyecto de decisión sobre el costo total de la propiedad, párrafo 6 e).

⁷⁶ El porcentaje es arbitrario, teniendo en cuenta que no es posible prever a estas alturas las decisiones que se tomarán a largo plazo.

⁷⁷ Párrafo 2 del artículo 126 del Estatuto de Roma.

⁷⁸ Véase el párrafo 79 *supra*.

correcto, y de expectativas de financiación razonable. Se adjunta una justificación detallada de la propuesta presentada a la Asamblea por el Comité en el anexo V de la resolución (véase el anexo I del presente informe).

E. Escala de cuotas⁷⁹

106. Sobre la base del acuerdo de préstamo, la Asamblea había aprobado, desde el inicio del proyecto⁸⁰, que las contribuciones se fijaran en función de la escala de cuotas aplicable una vez que se determinara el costo final del proyecto y se conociera el monto del subsidio del Estado anfitrión (es decir en 2016)⁸¹, deduciendo el subsidio del capital. Sin embargo, en la Nota explicativa de 2012 se indicaba que la escala de cuotas sería la que fuera aplicable al término del proyecto (diciembre de 2015), sin ningún otro cambio⁸².

107. El Auditor Externo había recomendado que la escala de cuotas aplicable para determinar la contribución de los Estados Partes al término del proyecto fuera la escala vigente en el momento de la entrega de los locales permanentes en 2015, cuando la Corte pasaría a ocuparlos, es decir, la escala actual 2013-2015, en vez de la que se aplicaría a partir de enero de 2016⁸³.

108. El Comité de Presupuesto y Finanzas coincidió con ese enfoque y conclusiones, y recomendó que la fecha que sirviera de base para la determinación de la escala de cuotas aplicable fuera la fecha en que la Corte tomara posesión de los locales⁸⁴. A ese respecto, el Comité de Presupuesto y Finanzas se hizo eco de las preocupaciones sobre la aplicación de una escala de cuotas distinta (es decir, la de 2013-2015 en vez de la de 2007-2009)⁸⁵, toda vez que el nuevo criterio propuesto que se desprendió de los debates, y que tenía por finalidad evitar nuevos malentendidos y polémicas, dio lugar a la formulación de las recomendaciones pertinentes⁸⁶.

⁷⁹ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, párrafo 55.

⁸⁰ ICC-ASP/7/Res.1, anexo III, *Principios aplicables al pago único de la participación estimada*, párr. 5: “Una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”. Párrafo 7: El ajuste [...] que se calcula al término del proyecto [...] tendrá en cuenta la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la Corte aplicable en la fecha en que se determine el costo final del proyecto”.

⁸¹ En los documentos ICC-ASP/8/Res. 8 (párr. 3), ICC-ASP/11/Res.3 (párr. 17), ICC-ASP/12/Res.2 (párr. 25) y ICC-ASP/13/Res.2 (párr. 21) se establece que: “[los pagos únicos] estarán sujetos a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión con objeto de asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo e igualitario”. Esta decisión se basaba en el Acuerdo de préstamo entre el Estado de los Países Bajos (*Ministerio de Asuntos Exteriores*) y la Corte Penal Internacional, de fecha 23 de marzo de 2009, artículo 3 c): “El pago único estará sujeto a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión”. Según el acuerdo de préstamo, el importe del préstamo que deberá reembolsarse se determinará en la fecha en que expiren los contratos de arrendamiento de los locales provisionales (marzo/junio de 2016), deduciendo el subsidio del capital *Acuerdo de préstamo*, artículo 1.1: “La fecha de expiración [es] la fecha en que expire el actual o futuro acuerdo de arrendamiento de la Corte relativo a los actuales locales provisionales de la Corte en Maanweg 174 y/o Saturnusstraat 9 en La Haya”; artículo 5.3.a: “en la fecha de expiración, el Estado y la Corte determinarán conjuntamente la cuantía total del préstamo a la fecha de expiración”; artículo 5.3.b.: “Si la cuantía del préstamo no cubre la totalidad del capital, entonces el prestamos habrá de reducirse mediante un subsidio equivalente a: (Capital -/- el préstamo) x 17,5%”.

⁸² ICC-ASP/11/Res. 3, anexo II, en la *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, párr. 2 b), se indica que los cambios en la escala de cuotas que se produzcan después de la finalización del proyecto (diciembre de 2015) no se reflejarán en el cálculo de las cuotas de los Estados Partes relativas al proyecto.

⁸³ ICC-ASP/13/12, *Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013*, de 15 de agosto de 2014: Recomendación 1 y párrafos 20-27.

⁸⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, B.2, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones*, párrafos 162-164.

⁸⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, B.1., *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 22º período de sesiones*, párrafo 88: “El Comité expresó su preocupación respecto de la aplicación de las resoluciones relativas a la realización de nuevos cálculos de las contribuciones de los Estados Partes y los intereses que se cobraban para el Proyecto de los locales permanentes, y pidió al Comité de Supervisión y a la Oficina del Director del Proyecto que justificaran más detalladamente su método para los nuevos cálculos de contribuciones e intereses recibidos y pagados, y que presentasen un informe al respecto al Comité en el 23º período de sesiones.”

⁸⁶ ICC-ASP/13/15 *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones, párrafo 161*: “El Comité de Supervisión y el Director del Proyecto explicaron que el nuevo cálculo se había hecho por razones de transparencia y para poner a los Estados Partes en condiciones de

109. La Corte considera que las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas de basarse en la escala de cuotas de 2013-2015 debían ponerse en práctica. Sin embargo, la Oficina Jurídica de la Secretaría ha concluido que no corresponde a la Corte adoptar una posición jurídica sobre esa cuestión, ya que en última instancia son los Estados Partes a los que compete decidir sobre su contribución financiera a los locales permanentes.

110. Antes del decimotercer periodo de sesiones de la Asamblea, el Comité de Supervisión había señalado explícitamente que la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo y de Comité de Presupuesto y Finanzas hubiera supuesto el prorrateo de las contribuciones en una fecha (2015) diferente de la aplicable al concluir el alquiler de los locales provisionales (2016), como se prevé en el acuerdo del préstamo, lo que hubiera planteado preocupaciones en cuanto a la equidad del sistema⁸⁷. Sin embargo, en esa etapa (2014) el Comité no había adoptado aún una posición definitiva e indicó simplemente que las recomendaciones de los Auditores y del Comité de Presupuesto y Finanzas se examinarían más detenidamente⁸⁸. Así pues, la Asamblea solo decidió tomar nota de las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas⁸⁹. En vista de que la escala de cuotas aplicable en la Corte cambiará después del 31 de diciembre de 2015, será necesario que la Asamblea adopte una decisión sobre esta cuestión en su decimocuarto período de sesiones.

111. El Comité no ha logrado alcanzar un consenso sobre esta cuestión. Algunos miembros sostenían que los cálculos finales debían hacerse aplicando la escala de cuotas que se adoptaría para el periodo 2016-2018⁹⁰. Otros miembros consideraron que esos cálculos debían basarse en la actual escala de cuotas, la aplicada en el periodo 2013-2015⁹¹.

112. En consecuencia, debido a las consecuencias que podría tener la decisión que se adopte, el Comité decidió remitir a la Asamblea un texto alternativo para la resolución que se adoptará, que refleje cada una de las opciones disponibles⁹².

IV. Otros asuntos

A. Arrendamiento de los locales provisionales

113. El Comité señaló que, dado que los propietarios de los dos edificios en los que están alojados los locales provisionales de la Corte no habían accedido a poner fin a los contratos de arrendamiento de los locales al 31 de diciembre de 2015, la Corte había incluido en el proyecto de presupuesto por programas para 2016 un importe de 1.759.000 euros⁹³ para

enterarse por anticipado del efecto del cambio de escala de cuotas, así como para asegurar el trato justo de todos los Estados Partes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea.”

⁸⁷ CBF/23/10, *Segundo informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, párrafo 98: “El Comité consideró que la escala de cuotas que debía aplicarse al término del proyecto era la que permitiera el nuevo cálculo de las contribuciones basado en el total de las sumas retiradas del préstamo del Estado anfitrión en la “fecha de vencimiento”, es decir, al finalizar el arrendamiento de los locales provisionales como se establece en el acuerdo del préstamo entre el Estado anfitrión y la Corte. El Comité señala que actual sistema se acordó en 2009 [acuerdo del préstamo, párrafo 3(c) “Una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados] y tenía por objeto asegurar que todos los Estados Partes recibieran un trato justo y equitativo basado en el costo final del proyecto y en el subsidio previsto en el préstamo del Estado anfitrión. Al mismo tiempo, si el sistema se modificaba en la dirección propuesta y la Corte finalmente no pudiera desalojar los locales provisionales antes del 31 de diciembre de 2015, se calcularía la contribución de los Estados Partes con una escala diferente de la aplicable en la “fecha de vencimiento”, lo que podría plantear dudas en cuanto a la equidad del sistema”.

⁸⁸ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, párr. 55.

⁸⁹ ICC-ASP/13/Res.2, párr. 20: “Toma nota de la recomendación del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas según la cual la liquidación de las contribuciones de los Estados Partes al proyecto de los locales permanentes se basará en la escala de cuotas aplicable en el período 2013-2015 [ICC-ASP/12/15, párr. 164.]”.

⁹⁰ Esas opiniones eran apoyadas por los documentos a los que se refieren las notas [65 y 66] *supra*

⁹¹ opiniones eran apoyadas por los documentos a los que se refiere la nota [67] *supra*

⁹² También se adjunta un resumen de los efectos de la aplicación de las diferentes escalas de cuotas en el presente informe (anexo VI).

⁹³ ICC-ASP/14/10, en el *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párrs. 730-731, se hace referencia a 1.759.000 euros (incluidos los 813.400 euros del Haage Arc y los 945.600 euros del edificio Haageveste), mientras que los siguientes importes se indican en otra parte: 1.756.000 euros (documento ICC-ASP/14/12, *Estados Financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio económico*

cubrir los costos del alquiler del edificio Haagse Arc hasta el 31 de marzo de 2016, y del edificio Haagseveste hasta el 30 de junio de 2016⁹⁴, así como una suma adicional de 200.000 euros para sufragar los gastos de mantenimiento preventivo de los dos edificios⁹⁵.

114. El Comité tiene debidamente en cuenta que la suma correspondiente al alquiler para el período mencionado que se había indicado anteriormente era 1.615.000 euros⁹⁶ y que el Estado anfitrión ha aceptado ampliar su contribución para cubrir hasta el 50% de dichos costos.

115. Aunque el Comité había tomado nota del resultado de los debates con el dueño y de que no se había llegado a un acuerdo con él sobre una terminación anticipada del arrendamiento, también señala que los costos de mantenimiento preventivo son una cuestión aparte, ya que debería relacionarse con un uso efectivo de los edificios en 2016. En vista de que la Corte desalojará los locales provisionales a finales de 2015, prever un presupuesto para los costos de mantenimiento preventivo de esos locales parece incoherente con la situación real. El Comité también señaló que la preparación para la transición de la posesión de los locales provisionales al dueño por conducto del Estado anfitrión también afectaría a la responsabilidad eventual por el mantenimiento preventivo. A ese respecto, el Comité pidió a la Corte que examinara esa cuestión con la contraparte pertinente.

116. En su 25º periodo de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas recomendó a la Asamblea que el importe de 200.000 euros no se aprobara “hasta que se conociera la magnitud de las obras y su costo”⁹⁷.

B. Composición del Comité de Supervisión

1. Elección del vicepresidente

117. El 21 de octubre, el Comité eligió como vicepresidente al Sr. Jan-Philipp Sommer (Alemania) para el período hasta la conclusión del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en el entendimiento de que también estaría disponible para asegurar la continuidad de la labor hasta finales de 2015.

2. Renovación de la composición

118. En vista de que el mandato de dos años de diez de los miembros del Comité de Supervisión expira el 26 de noviembre de 2015, será necesario proceder a la renovación de la composición del Comité. De conformidad con los párrafos 4 y 5 del anexo II del documento ICC-ASP/6/Res. 1, los diez miembros del Comité son elegidos por la Asamblea, por recomendación de la Mesa, teniendo en cuenta la representación regional, y su mandato es renovable cada dos años.

119. El 30 de septiembre de 2015, se invitó a los Estados Partes interesados a presentar candidaturas a la Presidencia del Comité a más tardar el 30 de octubre de 2015. Tras ese proceso de consulta, el Presidente remitiría una propuesta a la Mesa recomendando a la Asamblea los nombres de diez Estados Partes que podrían ser elegidos como miembros del Comité de Supervisión para un mandato de dos años, que comenzaría el 27 de noviembre de 2015.

concluido el 31 diciembre de 2014, párr.14.3) y 1.615.000 fueron objeto de una anterior presentación al Comité de Presupuesto y Finanzas (véase párr. 65 *infra*).

⁹⁴ ICC-ASP/14/10, *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párrs. 42, 727, 730-731: 813.400 euros para el Haagse Arc y 945.600 euros para el edificio Haagseveste.

⁹⁵ *Ibidem*, párr. 732.

⁹⁶ CBF/24/20, *Informe Provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, párrafos 52-53.

⁹⁷ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones* de 22 de octubre, párr. 81.

V. Información financiera

A. Gastos del proyecto

1. Consignación para los presupuestos de construcción y transición

120. La Asamblea decidió inicialmente que los costos de construcción no podían superar la suma de 190 millones de euros al nivel de precios de 2014⁹⁸. En 2013 se determinó que los ahorros previstos sobre los costos de construcción se elevarían a 6,3 millones de euros, de los cuales 0,7 millones se utilizaron para cambios en el diseño que permitieran hacer un uso más flexible de los locales permanentes. Por lo tanto, los ahorros ascendieron a 5,6 millones de euros, lo que disminuyó el presupuesto de construcción a 184,4 millones de euros.

121. La unificación de los proyectos de construcción y de transición posibilitó una mejor gestión de los costos de transición, incluido el costo del equipo de usuario no integrado (excluyendo los gastos de personal de la Corte), que se fijaron en 11,3 millones de euros (que representaba una reducción de 18,5 millones de euros,) y que se decidió financiar en parte mediante los ahorros conseguidos en el presupuesto de construcción (5,6 millones de euros)⁹⁹. Los 5,7 millones de euros restantes se financiarían con el superávit de la Corte correspondientes a los presupuestos de 2012 a 2014¹⁰⁰. Una suma de 4,47 millones de euros relativa al superávit de 2012¹⁰¹ fue transferida al proyecto en abril de 2014.

122. El presupuesto de construcción de 184,4 millones de euros y el presupuesto de transición de 11,3 millones de euros serían financiados con cargo al presupuesto del proyecto unificado general de 195,7 millones de euros. La Asamblea aprobó una reserva adicional (€4,3 millones) en diciembre de 2014¹⁰².

123. En junio de 2015, la Asamblea autorizó un nuevo aumento del presupuesto unificado de 6 millones de euros, elevando el presupuesto total del proyecto a 206 millones de euros, de los cuales 1.993.524 euros no tendrían que desembolsarse si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general surtiera los efectos previstos¹⁰³.

124. La Asamblea pidió a la Oficina del Director del Proyecto que presentara por separado los gastos de los proyectos de construcción y de transición antes del 25º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁰⁴.

125. La consignación total al 26 de octubre de 2015 es de 204.000.000 euros al nivel de precios de 2015. La consignación presupuestaria y los gastos reales al 26 de octubre de 2015 para los proyectos de construcción y transición de detallan en el Anexo IV del presente informe.

2. Gastos con cargo a los presupuestos de construcción y transición

126. Los gastos en 2015 de los proyectos de construcción y transición al 26 de octubre de 2015 ascienden a 44.212.900 euros.

127. Los gastos totales del proyecto (de 2008 al 26 de octubre de 2015) se elevan a 186.255.300 euros, de los cuales 178.229.900 euros corresponden al proyecto de construcción y 8.025.400 euros al proyecto de transición. Se facilitan más detalles en el Anexo V.

⁹⁸ Resolución ICC-ASP/6/Res. 1, párrafo 10 del preámbulo.

⁹⁹ Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión, Adición, ICC-ASP/12/43/Add.1.

¹⁰⁰ Resolución ICC-ASP/12/Res.2, anexo II, Enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada – Utilización del superávit de caja, párrafo 4.7.

¹⁰¹ Resolución ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 20. Como primera aplicación de la enmienda aprobada del párrafo 4.7, la Asamblea también autorizó la asignación de una cuantía equivalente al superávit de 2012 para financiar el presupuesto general del proyecto; CBF/22/15, párrafo 17 y anexo 4.

¹⁰² Resolución ICC-ASP/13/Res. 2, párrafo 17.

¹⁰³ Resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 2.

¹⁰⁴ Resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 9.

3. Gastos con cargo al presupuesto anual de la Corte

128. Los gastos correspondientes al Programa Principal VII-1, Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes), para el periodo abarcado entre 2008 y el 26 de octubre de 2015 (en miles de euros) ascienden a 4.994.600 euros y se desglosan como sigue: 83,8 en 2008, 317,4 en 2009, 395,4 en 2010, 386,4 en 2011 y 586,7¹⁰⁵ en 2012, 998,4 en 2013, 1.235,2 euros en 2014 y 991,3 para 2015 al 26 de octubre de 2015. Se ofrecen más detalles en el anexo VIII.

129. Tras la decisión del Comité de adoptar la estructura de gobernanza revisada, de acuerdo con el Secretario, su suprimió el presupuesto del Subprograma 3770 a finales de 2013, y el personal y las actividades del Subprograma 3770 se han incorporado totalmente en el Programa Principal VII-1. Los gastos de ese subprograma de 2008 a 2013 ascendieron a 2.021,2 euros.

4. Costo total previsto del proyecto: presupuestos de construcción y de transición, y presupuesto de la Corte (locales permanentes)

130. La revisión del marco financiero ha permitido tener una visión más clara del costo total del proyecto y determinar los costos relativos al proyecto que se financian con cargo al presupuesto anual de la Corte y los que se sufragan con los presupuestos de construcción y transición. También ha permitido conseguir ahorros sustanciales en los costos de personal de la Corte, que se redujeron de un total estimado de 3,2 millones de euros en abril de 2013 al nivel general de 1,5 millones de euros, repartidos entre 2014, 2015 y 2016.

131. En el Anexo V se ofrece una estimación de los costos totales relacionados con el proyecto para el periodo de 2008 a 2016, incluido el antiguo subprograma 3770. El costo total estimado asciende a 211,6 millones de euros. Esta cifra de costos se compone de una suma máxima de 204 millones de euros para los proyectos de construcción y transición, y una cifra estimada de 7,6 millones de euros del presupuesto ordinario anual de la Corte.

132. Los 7,9 millones de euros que figuran en el presupuesto anual de la Corte incluyen el Programa Principal VII-1 y el antiguo Subprograma 3770.

5. Utilización del préstamo del Estado anfitrión y liquidez

133. Los pagos trimestrales totales estimados del préstamo para el resto del proyecto se presentan en el Anexo I de la resolución (véase el anexo I del presente informe) que, con arreglo a la resolución ICC-ASP/6/Res.1, Anexo VI, detalla la cuestión de la liquidez, incluida su proveniencia.

134. Los intereses devengados en 2014 en relación con el préstamo del Estado anfitrión ascendieron a 1.060.595,89 euros. Esta suma se pagó al Estado anfitrión a principios de 2015, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de préstamo.

135. En el resumen de la situación de liquidez que figura en el Anexo I de la resolución (véase el anexo I del presente informe) se muestra que se necesitará financiación adicional para los presupuestos de construcción y transición a partir de noviembre de 2015.

6. Fondo fiduciario

136. El Secretario creó un Fondo Fiduciario, con sujeción a la resolución ICC-ASP/6/Res.1, Anexo VI, con el fin de concentrar los fondos asignados a la construcción de los locales permanentes de la Corte. Hasta la fecha no se han recibido contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, empresas u otras entidades.

¹⁰⁵ Aumento debido a la fusión de la Oficina del Director del Proyecto y la Oficina el Proyecto de Locales Permanentes.

7. Pagos únicos

137. Al 31 de diciembre de 2014, 65 Estados Partes habían elegido la opción del pago único y prometido hacer pagos por valor de 94.769.453 de euros. Al 16 junio de 2015, los pagos únicos efectivamente recibidos ascendían a 94.107.108 de euros. Esta suma consta de pagos únicos completos y parciales, recibidos de 62 Estados Partes distintos. Se ofrecen más detalles en el Anexo II del presente informe.

Anexo I

[Proyecto de] Resolución sobre los locales permanentes

[Véase ICC-ASP/14/33/Add.1]

Anexo II

Situación de los pagos únicos al 15 de junio de 2015

# Estados Partes	ID	Fecha prometida	Contribuciones prometidas Fiscalía	Situación de los pagos únicos	Cantidad restante	Exceso de pago	Comentarios
1 Albania	3	19/05/2010	24,645	24,645			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
2 Andorra	4	18/02/2010	19,685	19,685			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
3 Antigua y Barbuda	5	25/07/2013	3,482	1,741	1,741		Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
4 Argentina	6		1,064,075	743,641	320,434		Importe pendiente debido al cambio de escala
5 Australia	7	18/02/2010	5,108,955	5,108,955			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
6 Barbados	9	29/04/2013	19,685	19,685			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
7 Benín	12		7,440			7,440	Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
8 Bolivia	13		22,165	13,729		8,436	Importe pendiente debido al cambio de escala
9 Bosnia y Herzegovina	14			41,850			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
10 Burkina Faso	18		7,440	4,576		2,864	Importe pendiente debido al cambio de escala
11 Camboya	20	18/02/2010	9,920	2,288		7,632	Importe pendiente debido al cambio de escala
12 Canadá	21	18/02/2010	7,350,410	7,350,410			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
13 Chad	108		4,960	2,281		2,679	Importe pendiente debido al cambio de escala
14 Chile	113		822,740	822,740			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
15 Colombia	23		637,980	637,980			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
16 Costa Rica	25	17/11/2012	93,620	93,620			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
17 Chipre	27		115,785	115,785			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
18 República Checa	118		950,770	950,770			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
19 República Democrática del Congo	28		7,440	6,864		576	Importe pendiente debido al cambio de escala
20 Dinamarca	29	17/10/2013	1,662,685	1,662,685			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
21 Djibouti	30	19/05/2010	2,480			2,480	Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
22 Ecuador	32		108,345	108,345			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
23 Estonia	33	01/11/2013	98,580	98,580			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
24 Finlandia	35		1,290,503	1,290,503		(12,063)	Exceso de pago debido al cambio de escala
25 Gabón	37		49,290	18,220		31,070	Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
26 Georgia	39		17,205	17,205			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
27 Alemania	40		17,590,485	17,590,485			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
28 Grecia	42		1,571,545	1,571,545			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
29 Hungría	46		655,185	558,303		96,882	Importe pendiente debido al cambio de escala
30 Islandia	47	19/05/2010	84,661	84,661		(18,166)	Exceso de pago debido al cambio de escala
31 Irlanda	48		1,029,665	1,029,665			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
32 Italia	49	11/02/2010	11,621,392	11,621,392		(664,597)	Exceso de pago debido al cambio de escala
33 Jordania	50		54,250	54,250			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
34 Letonia	51		115,785	41,483		74,302	Importe pendiente debido al cambio de escala
35 Liechtenstein	54	19/05/2010	22,881	22,881		(716)	Exceso de pago debido al cambio de escala
36 Lituania	55		179,800	179,800			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
37 Luxemburgo	56		199,485	199,485			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
38 Malta	59		39,370	39,370			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
39 Mauricio	61		32,085	32,085			Pago adicional efectuado después del cambio de escala
40 México	104	18/02/2010	5,164,300	5,164,300		(626,830)	Exceso de pago debido al cambio de escala
41 Mongolia	62			7,440			Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
42 Montenegro	107	18/02/2010	12,245	12,245			Pago adicional efectuado después del cambio de escala

43	Namibia	63		24,645	24,645										Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
44	Países Bajos	65	08/10/2013	4,272,802	4,272,802					(198,472)					Exceso de pago debido al cambio de escala
45	Panamá	70	19/07/2013	64,015	51,038			12,977							Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
46	Filipinas	138	14/12/2012	379,413	379,413									(128)	Pago adicional efectuado después del cambio de escala
47	Polonia	73		2,268,735	2,268,735										Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
48	Portugal	74	18/02/2010	1,205,842	1,205,842									(38,227)	Exceso de pago debido al cambio de escala
49	República de Corea	75	06/12/2012	913,567	913,567										Pago único parcial efectuado
50	República de Moldova	133			7,440										Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
51	Rumania	76		556,760	556,760										Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
52	Samoa	78	19/05/2010	2,480	2,480										Pago adicional efectuado después del cambio de escala
53	San Marino	79	19/05/2010	7,440	7,440										Pago adicional efectuado después del cambio de escala
54	Serbia	81		98,580	48,051			50,529							Importe pendiente debido al cambio de escala
55	Eslovaquia	83	04/10/2012	421,290	421,290										Pago adicional efectuado después del cambio de escala
56	Eslovenia	84		246,295	246,295										Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
57	Sudáfrica	85	28/01/2010	916,360	916,360										Pago adicional efectuado después del cambio de escala
58	España	86	08/11/2013	7,323,898	7,323,898									(458)	Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
59	Suriname	112		9,920	2,281			7,639							Importe pendiente debido al cambio de escala
60	Suecia	87	07/12/2011	2,450,583	2,450,583									(85,748)	Exceso de pago debido al cambio de escala
61	Suiza	88	06/12/2012	2,774,014	2,774,014									(194,969)	Exceso de pago debido al cambio de escala
62	Timor-Leste	91		4,960	2,226			2,734							Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
63	Trinidad y Tabago	92		108,345	108,345										Pago adicional efectuado después del cambio de escala
64	Túnez	135	29/04/2013	88,660				88,660							Importe pendiente teniendo en cuenta el cambio de escala
65	Reino Unido	94		12,757,430	12,757,430										Pago íntegro efectuado después del cambio de escala
	Total			94,769,453	94,107,108			719,075						(1,840,374)	

Anexo III

Gastos y futuros presupuestos previstos para el Programa Principal VII-1 (Oficina del Director del Proyecto) al 26 de octubre de 2015

7110 y 7120 Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	Gastos reales 2008	Gastos reales 2009	Gastos reales 2010	A Gastos reales 2011	Gastos reales 2012	Gastos reales 2013	Gastos reales 2014	Presupuesto aprobado 2015 (**)	Gastos reales al 26.10. 2015	Tasa de ejecución real %	Gastos reales		Total Proyecto de		Total (estimado 2008 - 2016)		
											2008- 2015	Gastos 2015	2008- presupuesto 2015	2016 (*) (**)			
Cuadro orgánico																	
Cuadro de servicios generales																	Información no disponible
<i>Subtotal de gastos de personal</i>	48.3	266.6	315.6	321.5	352.4	599.0	654.2	448.0	431.8	96.4%	2,989.4	448.0	3,005.6	211.8	3,217.4		
Asistencia temporaria general		16.8	26.4	9.7	37.2	74.7	353.0	0.0	425.2		943.0	493.2	1,011.0	-	1,011.0		
Consultores								0.0			0.0		-	-	-		
<i>Subtotal de otros gastos de personal</i>		16.8	26.4	9.7	37.2	74.7	353.0	0.0	425.2		943.0	493.2	1,011.0	-	1,011.0		
Gastos de viaje	0.5	4.4	14.9	19.3	6.4	10.2	25.8	11.0	10.8	98%	92.3	11.0	92.5	2.8	95.3		
Atenciones sociales		5.7	8.6	2.8	4.2	1.5	0.4	2.5	0.0	0%	23.2	2.5	25.7	2.5	28.2		
Servicios por contrata	35.0	2.1	9.4	28.2	148.1	309.7	187.9	671.6	118.3	18%	838.8	176.1	896.6	232.0	1,128.6		
Formación				3.2	36.5	0.0	13.6	2.5	4.8	192%	58.1	4.8	58.1	-	58.1		
Gastos generales de funcionamiento		9.9	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0%	29.9	2.5	32.4	2.5	34.9		
Suministros y materiales				1.1	0.0	0.0	0.2	1.0	0.4	40%	1.7	1.0	2.3	1.0	3.3		
Mobiliario y equipo		11.9	0.5	0.6	1.8	3.3	0.0	1.5	0.0	0%	18.1	1.5	19.6	-	19.6		
<i>Subtotal de gastos no relacionados con el personal</i>	35.5	34.0	53.4	55.2	197.1	324.7	228.0	692.6	134.3	19.4%	1062.2	199.4	1,127.3	240.8	1,368.1		
Total	83.8	317.4	395.4	386.4	586.7	998.4	1235.2	1140.6	991.3	87%	4,994.6	1140.6	5,143.8	452.6	5,596.4		

(*) Proyecto de presupuesto; sujeto a variación

(**) A partir del 2014, el programa 7110 incorpora el anterior subprograma 3770

(***) A partir del 2014, el programa 7130, conocido anteriormente como los costos "2gv", está incluido en el presupuesto de construcción plurianual aumentado.

Anexo IV

Costos totales previstos del proyecto de los locales permanentes al 26 de octubre de 2015 (en miles de euros) – Gastos y futuros presupuestos - proyecto de los locales permanentes

	Gastos Reales 2008	Gastos Reales 2009	Gastos Reales 2010	Gastos Reales 2011	Gastos Reales 2012	Gastos Reales 2013	Gastos Reales 2014	Presupuesto aprobado 2015	Gastos reales en 2015 al 26.10.2015	Gastos reales 2008- 26.10.2015	Gastos previstos 2015 ^{presupuesto}	Proyecto de 2016 (*)	Total (estimado) 2008 - 2016
PRESUPUESTO DEL PROYECTO UNIFICADO (PRESUPUESTO PLURIANUAL)													
Presupuesto total revisado del proyecto unificado, incluidos los costos 3gv y 2gv (195.715.000 euros) + 4.300.000 € - 4.000.000 € = 204.000.000 € en virtud de la resolución de la Asamblea de junio de 2015	-	1,279.5	5,133.3	6,873.4	8,566.5	37,300.9	82,888.7	55,557.2	44,212.9	186,255.3	55,557.2	6,400.4	204,000.0
Presupuesto anual													
<i>Programa Principal VII-1</i>	83.8	317.4	395.4	386.4	586.7	998.4	1235.2	1140.6	991.3	4,994.5	1,140.6	452.6	5,596.4
Subprograma 7110 – Oficina del Director del Proyecto	83.8	317.4	395.4	386.4	421.8	782.6	695.8	504.5	484.4	3,567.6	504.5	246.6	3,834.3
Subprograma 7120 – Recursos de personal de la Corte y apoyo de gestión (**)	0.0	0.0	0.0	0.0	113.9	215.8	539.5	636.1	506.9	1,376.1	636.1	206.0	1,711.3
Programa 7130 – costos de los elementos 2gv (equipos no integrados para los usuarios) (***)	0.0	0.0	0.0	0.0	50.9	0.0	0.0	0.0		50.8	0.0	0.0	50.8
<i>Subprograma 3770 – Oficina de la Secretaría para los Locales Permanentes</i>	268.2	260.9	381.4	379.8	407.4	323.4	0.0	0.0		2,021.2	0.0	0.0	2,021.2

(*) Proyecto de presupuesto; sujeto a variación

(**) A partir del 2014, el programa 7110 incorpora el anterior subprograma 3770

(***) A partir del 2014, el programa 7130, conocido anteriormente como los costos "2gv", está incluido en el presupuesto de construcción plurianual aumentado

(****) El aumento del costo total del proyecto de hasta 204.000.000 euros esta bajo la autoridad delegada del Comité de Supervisión.

Anexo V

Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité de Supervisión: proyecto de construcción y proyecto de transición: resumen financiero de los nuevos locales permanentes de la Corte al 26 de octubre de 2015

	Presupuesto		Ejecución del presupuesto SAP				Reservas			Costo total estimado				
	Presupuesto aprobado por la Asamblea	Presupuesto para el Comité de Supervisión	Presupuesto al cierre	SAP pagado hasta la fecha	Pedido SAP hasta la fecha	Ejecución total de SAP	Comprometido - no aún en SAP	(A)	(B1)	(B2)	(5+A+B1)	(5+A+B2)	Saldo más favorable	Saldo menos favorable
Costos de construcción								0	0					
Modalidad del acuerdo (excluido AV)	141.040.700	0	141.040.700	141.850.000	-809.300	141.040.700	0	-248.087	-248.087	140.792.613	140.792.613	248.087	248.087	
Participación Corte - contrato NEC3	0	0	0	0	0	0	0	-2.370.398	-2.100.541	-2.370.398	-2.100.541	2.370.398	2,100,541	
AV	6.000.000	0	6.000.000	3.696.783	5.138.783	8.835.565	0	165.000	222.656	9.000.565	9.058.221	-3.000.565	-3,058,221	
Construcción - otros	719.000	0	719.000	1.416.951	16.221	1.433.171	0	-150.000	-150.000	1.283.171	1.283.171	-564.171	-564,171	
Riesgo	12.046.231	0	12.046.231	7.286.631	12.195.927	19.482.558	0	325.329	1.051.546	19.807.887	20.534.104	-7.761.656	-8,487,873	
Permisos y derechos	2.549.526	0	2.549.526	2.553.703	2.774	2.556.476	0	0	0	2.556.476	2.556.476	-6.950	-6,950	
Honorarios	20.492.188	0	20.492.188	19.925.803	188.015	20.113.818	0	0	0	20.113.818	20.113.818	378.370	378,370	
Otros costos	1.500.000	0	1.500.000	1.500.000	-11.500	1.488.500	0	0	0	1.488.500	1.488.500	11.500	11,500	
Presupuesto adicional	8.300.000	8.300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.300.000	8,300,000	
Construcción subtotal	184.347.645	8.300.000	192.647.645	178.229.870	16.720.919	194.950.789	0	-2.278.157	-1.224.426	192.672.632	193.726.362	-24.987	-1,078,717	
Transición														
Costos de construcción (transición)	1.067.355	-	1.067.355	3.206.203	-86.901	3.119.302	-	47.100	47.341	3.166.402	3.166.643	-2.099.047	-2,099,288	
Honorarios	3.450.820	-	3.450.820	1.550.739	129.766	1.680.506	-	927.695	933.393	2.608.201	2.613.899	842.619	836,921	
Equipos	6.834.180	-	6.834.180	3.268.497	993.900	4.262.398	-	796.390	796.390	5.058.788	5.058.788	1.775.392	1,775,392	
Reserva	-	-	0	-	-	-	-	0	513.026	0	513.026	0	-513,026	
Subtotal transición	11.352.355	-	11.352.355	8.025.439	1.036.766	9.062.205	-	1.771.185	2.290.150	10.833.390	11.352.355	518.965	-0	
Consolidado	195.700.000	8.300.000	204.000.000	186.255.308	17.757.686	204.012.994	0	-506.972	1.065.723	203.506.022	205.078.717	493.978	-1,078,717	
					-0								-0	-0

Anexo VI

Escala de cuotas: comparación de las escalas de 2013-2015 y las escalas de 2016-2018

<i>Estados Partes</i>	<i>Escala base 2013-2015</i>	<i>Escala base provisional 2016-2018</i>
1 Afganistán	0.0079	0.0100
2 Albania	0.0159	0.0136
3 Andorra	0.0127	0.0102
4 Antigua y Barbuda	0.0032	0.0034
5 Argentina	0.6865	1.5196
6 Australia	3.2961	3.9814
7 Austria	1.2682	1.2266
8 Bangladesh	0.0100	0.0100
9 Barbados	0.0127	0.0119
10 Bélgica	1.5860	1.5077
11 Belice	0.0016	0.0017
12 Benin	0.0048	0.0051
13 Bolivia	0.0143	0.0204
14 Bosnia y Herzegovina	0.0270	0.0221
15 Botswana	0.0254	0.0239
16 Brasil	4.6628	6.5130
17 Bulgaria	0.0747	0.0767
18 Burkina Faso	0.0048	0.0068
19 Burundi	0.0016	0.0017
22 Cabo Verde	0.0016	0.0017
20 Camboya	0.0064	0.0068
21 Canadá	4.7422	4.9763
23 República Centroafricana	0.0016	0.0017
24 Chad	0.0032	0.0085
25 Chile	0.5308	0.6797
26 Colombia	0.4116	0.5486
27 Comoras	0.0016	0.0017
28 Congo	0.0079	0.0102
29 Islas Cook	0.0016	0.0017
30 Costa Rica	0.0604	0.0801
31 Côte d'Ivoire	0.0175	0.0153
32 Croacia	0.2002	0.1687
33 Chipre	0.0747	0.0733
34 República Checa	0.6134	0.5860
35 República Democrática del Congo	0.0048	0.0100
36 Dinamarca	1.0727	0.9949
37 Djibouti	0.0016	0.0017
38 Dominica	0.0016	0.0017
39 República Dominicana	0.0715	0.0784
40 Ecuador	0.0699	0.1141
41 Estonia	0.0636	0.0647
42 Fiji	0.0048	0.0051
43 Finlandia	0.8248	0.7769
44 Francia	8.8885	8.2779
45 Gabón	0.0318	0.0290
46 Gambia	0.0016	0.0017
47 Georgia	0.0111	0.0136
48 Alemania	11.3487	10.8845
49 Ghana	0.0222	0.0273
50 Grecia	1.0139	0.8024
51 Granada	0.0016	0.0017
52 Guatemala	0.0429	0.0477
53 Guinea	0.0016	0.0034
54 Guyana	0.0016	0.0034
55 Honduras	0.0127	0.0136
56 Hungría	0.4227	0.2743
57 Islandia	0.0429	0.0392
58 Irlanda	0.6643	0.5707
59 Italia	7.0689	6.3852

<i>Estados Partes</i>	<i>Escala base 2013-2015</i>	<i>Escala base provisional 2016-2018</i>
60 Japón	17.2129	16.4912
61 Jordania	0.0350	0.0341
62 Kenya	0.0207	0.0307
63 Letonia	0.0747	0.0852
64 Lesotho	0.0016	0.0017
65 Liberia	0.0016	0.0017
66 Liechtenstein	0.0143	0.0119
67 Lituania	0.1160	0.1227
68 Luxemburgo	0.1287	0.1090
69 Madagascar	0.0048	0.0051
70 Malawi	0.0032	0.0034
71 Maldivas	0.0016	0.0034
72 Malí	0.0064	0.0051
73 Malta	0.0254	0.0273
74 Islas Marshall	0.0016	0.0017
75 Mauricio	0.0207	0.0204
76 México	2.9274	2.4447
77 Mongolia	0.0048	0.0085
78 Montenegro	0.0079	0.0068
79 Namibia	0.0159	0.0170
80 Nauru	0.0016	0.0017
81 Países Bajos	2.6286	2.5248
82 Nueva Zelandia	0.4021	0.4566
83 Níger	0.0032	0.0034
84 Nigeria	0.1430	0.3561
85 Noruega	1.3524	1.4464
86 Panamá	0.0413	0.0579
87 Paraguay	0.0159	0.0239
88 Perú	0.1859	0.2317
89 Filipinas	0.2447	0.2811
90 Polonia	1.4637	1.4328
91 Portugal	0.7533	0.6678
92 República de Corea	3.1689	3.4737
93 República de Moldova	0.0048	0.0068
94 Rumania	0.3592	0.3135
95 Saint Kittsy Nevis	0.0016	0.0017
96 Santa Lucía	0.0016	0.0017
97 San Vicente y las Granadinas	0.0016	0.0017
98 Samoa	0.0016	0.0017
99 San Marino	0.0048	0.0051
100 Senegal	0.0095	0.0085
101 Serbia	0.0636	0.0545
102 Seychelles	0.0016	0.0017
103 Sierra Leona	0.0016	0.0017
104 Eslovaquia	0.2718	0.2726
105 Eslovenia	0.1589	0.1431
106 Sudafrica	0.5912	0.6201
107 España	4.7248	4.1620
108 Estado de Palestina	0.0064	0.0119
109 Suriname	0.0064	0.0102
110 Suecia	1.5257	1.6287
111 Suiza	1.6639	1.9421
112 Tayikistán	0.0048	0.0068
113 Ex República Yugoslava de Macedonia	0.0127	0.0119
114 Timor-Leste	0.0032	0.0051
115 Trinidad y Tabago	0.0699	0.0579
116 Túnez	0.0572	0.0477
117 Uganda	0.0095	0.0100
118 Reino Unido	8.2290	7.6033
119 República Unida de Tanzania	0.0100	0.0100
120 Uruguay	0.0826	0.1346
121 Vanuatu	0.0016	0.0017
122 Venezuela	0.9964	0.9728
123 Zambia	0.0095	0.0100
	100.0000	99.9998
<i>Redondeo</i>		<i>0.0002</i>
	100.0000	100.0000

Anexo VII

Experiencia adquirida de Viena y Ginebra

[véase ICC-ASP/14/33/Add.2]

Anexo VIII

Opinión de la Corte

[véase CC-ASP/14/33/Add.2]

Anexo IX

Conclusiones del Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad

[véase ICC-ASP/14/33/Add.2]

Anexo X

Cuadro comparativo de los costos de los locales provisionales y de los locales permanentes

[véase ICC-ASP/14/33/Add.2]

Anexo XI

Decisión del Comité en su decimal reunión (26 de agosto de 2015)

1 de septiembre de 2015, 18:00b

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Decima reunión

26 de agosto de 2015

DECISIÓN

Contratos de transición pendientes

El Comité de Supervisión,

Habiendo examinado los contratos de construcción y transición pendientes en sus reuniones celebradas los días 2 y 10 de julio, 13, 17, 25 y 26 de agosto de 2015,

Considerando la información presentada por la Oficina del Director del Proyecto con la “lista de contratos por concluir” y las explicaciones y aclaraciones adicionales recibidas en sus reuniones,

Consciente de la necesidad de reforzar la seguridad financiera del proyecto,

Decide lo que sigue:

A. Seguridad financiera y objetivos

1. Todos los contratos aprobados serán objeto de contratación y serán concluidos y ejecutados de tal manera que permitan lograr una reducción de costos máxima sobre el valor nominal del contrato,
2. Cualquier ahorro que se realice en los contratos autorizados será abonado a la reserva del proyecto de transición,
3. La reserva del proyecto de transición permanecerá bajo la autoridad exclusiva del Comité y no se asignarán sus fondos a ningún gasto sin la autorización del Comité.

B. Autorización de contratos

1. “Red local y segura de datos para al Sección de Víctimas y Testigos” (€80.000)
 - (i) *Toma nota* de las necesidades de la Corte en ese ámbito,
 - (ii) *Considera* que las necesidades relacionadas con la mejora de las normas de seguridad no parecen relacionarse necesariamente con el proyecto de transición sino mas bien con el ciclo presupuestario anual,
 - (iii) *No aprueba* que el contrato se financie con cargo al presupuesto de los locales permanentes, lo que no implica menoscabo alguno a la competencia de la Corte para financiar las necesidades con cargo a su presupuesto ordinario anual.

2. “Mobiliario que la Corte necesita y no tiene” etc. (€60.000)

También aprueba que el contrato aprobado el 13 de agosto en relación con las sillas para el Centro de Conferencias, se lleve a cabo con la adición de más sillas cómodas, por un costo total de 4.500 euros, que se financiará mediante los ahorros conseguidos en el proceso de contratación relacionados con otros contratos de transición;

3. “Disposiciones relativas al almacén, equipo de primeros auxilios, escáneres de rayos X” (€5.300)

Aprueba

4. “Mobiliario adicional si fuera necesario” (€242.750)

Aplaza el examen de la aprobación hasta que se facilite una justificación más fundamentada y se desglosen los costos de las diferentes necesidades hasta alcanzar el importe total del valor del contrato;

5. “Traslado de las actividades a los nuevos locales permanentes” (€353.995)

Teniendo en cuenta los ahorros realizados en la etapa de contratación,

Aprueba el contrato hasta un valor máximo de €300.000;

6. “Traslado del equipo TIC” (€196.491)

Aprueba;

7. “Preparativos para la mudanza” (€100.000)

Aprueba;

8. “Cables de conexión” etc. (€150.000)

Aprueba;

9. “Desarrollo y puesta en marcha del sistema de gestión de visitantes” (€100.000)

Aplaza el examen de la aprobación hasta que se facilite un desglose de los costos de las diferentes necesidades.

* * *

Anexo XII

Decisión del Comité en su decimotercera reunión (28 de septiembre de 2015)

29 de septiembre de 2015

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Decimotercera reunión

28 de septiembre de 2015

DECISIÓN

Cambios a los planos de las plantas

El Comité de Supervisión,

Considerando que en su duodécima reunión, celebrada el 18 de septiembre de 2015, el Director del Proyecto le informó de que la Corte había solicitado cambios a los planos de las plantas en tres zonas de los nuevos locales y que esos cambios debían efectuarse después de la finalización del proyecto de construcción. Se debía tomar una decisión al respecto el 2 de octubre de 2015;

Considerando asimismo la documentación presentada por la Oficina del Director del Proyecto el 27 de septiembre de 2015¹⁰⁶, y las explicaciones y aclaraciones adicionales recibidas en sus reuniones, en particular que los cambios propuestos forman parte de una lista más larga de cambios de usuarios;

Considerando también que el costo de dichos cambios a los planos de las plantas, presentados tardíamente, ascienden a €240.000, incluidos:

- €1.000 para la oficina del vicepresidente (reubicación en la misma planta que los demás miembros de la Presidencia),
- €9.000 para la Dependencia de Información y Pruebas - Fiscalía (conversión de oficinas cerradas a espacios abiertos y aislamiento del resto de la oficina), y
- €30.000 para el Abogado de la Defensa (conversión de espacios abiertos a oficinas cerradas);

Consciente de que la Asamblea de los Estados Partes:

- (i) siguiendo las recomendaciones sistemáticas de los auditores externos y del Comité de Presupuesto y Finanzas había pedido al Comité que “asegurara que cualquier cambio en la etapa de la construcción y hasta la finalización del proyecto solo se aprobara si tenía un costo nulo”;¹⁰⁷
- (ii) invitó al Comité a “seguir manteniendo un control estricto de los gastos [...] del presupuesto [...] aprobado, entre otras cosas, mediante la autorización anticipada de todas las obligaciones que se contraigan en el marco del proyecto”;¹⁰⁸
- (iii) Pidió al Comité que “informara de forma regular a la Mesa sobre las medidas que se debían adoptar en relación con la efectividad y desglose de los costos, con inclusión de la priorización de los gastos”;¹⁰⁹
- (iv) pidió a la Mesa que “tomara las medidas necesarias en el marco del mandato previsto en la resolución de la Asamblea ICC-ASP/13/Res. 2”,¹¹⁰ basadas en un

¹⁰⁶ “Ajustes de los planos de las plantas”, de fecha 27/09/2015; “costo estimado de los ajustes: resumen”, de 23/09/2015.

¹⁰⁷ ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 9 [formulación idéntica en resoluciones de años anteriores].

¹⁰⁸ ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 12.

¹⁰⁹ *Ibidem*, párrafo 7

¹¹⁰ *Ibid.*, párrafo 13.

“examen independiente y detallado de las cuentas del proyecto, prestando especial atención en el rebasamiento de los costos;¹¹¹

Observando la situación financiera actual del proyecto unificado,¹¹² en virtud de la cual:

- (a) las provisiones de costos del proyecto de construcción ponen de manifiesto una tendencia continua al deterioro, con una fluctuación prevista de resultados financieros positivos de €198.458 (hipótesis favorable) y negativos €1.011.730 (hipótesis menos favorable);
- (b) el costo del proyecto de transición oscila entre una cifra positiva de €85.526 (favorable, resultante de la reserva existente) y un saldo neutro de €0.0 (hipótesis menos favorable);
- (c) En consecuencia, el resultado agregado el proyecto unificado oscilaría entre + €783.984 y -€1.011.730, por encima de los gastos agregados previstos de €204 millones;

Observando asimismo que:

1. sobre la base de los registros del proyecto, los costos devengados tienden a la concreción de hipótesis que se inclinan hacia la situación menos favorable, más que hacia la más favorable;
2. si bien el proyecto de construcción se inclina visiblemente hacia un resultado negativo, la reserva disponible en el proyecto de transición es de un importe más limitado;
3. los proyectos de construcción y de transición están unificados, de tal forma que el resultado financiero será el resultado del rendimiento del costo agregado;
4. en el marco de la crítica situación financiera del proyecto, que representa un riesgo para la realización del objetivo de la Asamblea de lograr la ejecución del proyecto unificado dentro de los límites de los costos previstos de €204 millones, la utilización de la reserva disponible en la esfera de la transición con el fin de financiar necesidades adicionales (cambios) en el proyecto de construcción agravaría el riesgo de que se materializara la hipótesis menos favorable, con un importante rebasamiento de los costos;
5. se propone que los cambios se leven a cabo después de la finalización del proyecto de construcción de tal forma que no pertenezcan a este último sino a otra fase, que coincide con a transición pero que tienen elementos de la construcción que ya han sido aprobados, han sido objeto de instrucciones y se han llevado a cabo de acuerdo con el proyecto;
6. las necesidades de los diferentes usuarios que impulsan los cambios en los planos de las plantas cambios se relacionan al parecer con la funcionalidad de los locales de la Corte, y no inciden en la capacidad de la Corte de trasladarse a sus nuevos locales dentro del plazo de diciembre de 2015;
7. las necesidades de funcionalidad se habían debatido al parecer con todos los usuarios antes de que se aprobaran los planos de las plantas. Si bien el Comité no ha tomado parte anteriormente en las consultas en ese ámbito entre la Ofician del Director del Proyecto y los usuarios, entiende que las peticiones deben reflejar estrictamente las necesidades objetivas de los usuarios, como depositarios de una función, y no a título personal. A ese respecto, los cambios de interlocutores en la Ofician del Director del Proyecto, posteriores a los acuerdos sobre los planos de las plantas, no debería afectar a las decisiones adoptadas en etapas anteriores;
8. independientemente de la capacidad del Comité de autorizar que los recursos del proyecto se asignen a los cambios propuestos, competaría a la Corte determinar si esos cambios reflejan las prioridades que desean poner en marcha con la flexibilidad necesaria de los recursos presupuestados para el ejercicio económico actual;

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 10.

¹¹² Oficina del Director del Proyecto, *Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité de Supervisión al 31 de agosto de 2015*.

Decide lo que sigue:

No aprueba los cambios propuestos a los planos de las plantas por valor de 240.000 euros, sin perjuicio de que la Corte priorice las necesidades que surjan después de la finalización del proyecto dentro de los límites de su presupuesto anual.

Anexo XIII

Decisión del Comité en la continuación de su decimocuarta reunión (23 de octubre de 2015)

29 de octubre de 2015 17:45

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Decimocuarta reunión – continuación

23 de octubre de 2015

DECISIÓN/Rev.1

Contratos de transición pendientes

Mobiliario adicional

El Comité de Supervisión,

Habiendo recibido el 21 de octubre de la Ofician del Director del Proyecto una petición de asumir obligaciones de hasta €9.559 para "mobiliario adicional" para nueve categorías de artículos,

Considerando que la aprobación de esta adquisición hasta un importe de €242.750 se había aplazado desde la decisión adoptada por el Comité el 26 de agosto de 2015, también a petición de la Ofician del Director del Proyecto y hasta que se facilitara una justificación mas fundamentada y un desglose de los costos hasta el monto total del valor del contrato,

Considerando asimismo la justificación recibida por escrito y oralmente en las reuniones celebradas los días 21 y 23 de octubre de 2015,

Subrayando que todas las necesidades al parecer se relacionan con la funcionalidad de los nuevos locales, pero algunos no tiene ninguna incidencia en la capacidad de la Corte de trasladarse hacia sus nuevos locales y también parecer reflejar un nivel de calidad mayor,

Consciente de la necesidad de reforzar la seguridad financiera del proyecto,

Decide lo que sigue:

1. *Toma nota* de las necesidades de la Corte en ese ámbito,
2. *Aprueba* la adquisición de los siguientes artículos con cargo al presupuesto de los locales permanentes hasta un valor presupuestado total de €40.559:

- a) "Acondicionar la mesa de conferencias grande de la sala 1506 en vez de comprar una nueva" = €12,451;
- b) " Mobiliario de sistemas (sillas, escritorios, mesas de café, percheros) = €28,108

No aprueba que todos los demás artículos enumerados abajo de un valor estimado de €49.000 se financien con cargo al presupuesto de los locales permanentes, lo que no implica menoscabo alguno a la competencia de la Corte para financiar las necesidades con cargo a su presupuesto ordinario anual según sus prioridades:

- a) Atriles para salas de audiencia = €10.000
- b) cojines de asientos en las celda de detención = €8.000
- c) armarios para carpetas en las salas de audiencia = €10.000
- d) accesorios para las salas de espera de los testigos (cocinetas) = €18.000
- e) laminillas para la sala de control de seguridad = €500
- f) capacidad de almacenaje entre los escritorios en la sala de control de seguridad = €2,000
- g) Divisiones de sala en el restaurant para los magistrados = €500